



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de noviembre de 2014
No. 102

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INFORMES SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES
CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y
CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. JACOBO ALFIE JAFIF,
APODERADO LEGAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
"PROYECTO ARGENTA TOWERS", F/752, LA RELOTIFICACIÓN
PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO
DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22 Y 23 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A FIN DE REALIZAR
DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO
POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1286-A1, 1351-A1, 4824, 4823, 4821, 672-B1,
1291-A1, 4630, 1285-A1, 674-B1, 4608, 670-B1, 671-B1, 673-B1, 4634,
669-B1, 4819, 4837, 4825, 4826, 4827, 4828, 4815, 4869, 4838, 4829,
698-B1, 4875, 696-B1, 697-B1, 4846, 4866, 4873, 1367-A1, 699-B1,
4963, 4960, 4962, 4961, 4984, 4986, 4965, 4972, 4847, 4957, 4958,
4959, 4964, 1423-A1, 1424-A1, 1427-A1, 714-B1, 1444-A1, 1430-A1 y
1439-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4970, 4994, 1377-A1, 4876,
4896, 4895, 4883, 1363-A1, 1370-A1, 695-B1, 4849, 1362-A1, 663-B1,
1381-A1, 702-B1, 1384-A1, 1388-A1, 1433-A1, 1440-A1, 5022,
1358-A1, 1359-A1, 1360-A1 y 700-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013**; con la presente publicación se armonizan con los reportes emitidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	1-011 FASP	Ramo	33 Aportaciones Federales y Municipales	Dependencia	416 - Dirección General de Programación Presupuestal	Enfoques transversales				
Clasificación Funcional										
Finalidad	1 Gobierno	Función	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Subfunción	4 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Actividad Institucional	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Componente	NA	Porcentaje de la eficiencia en las P-011 TP-05/FA-FC-05/100% P- Porcentaje de metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Elementos en Formación Fiscal Continua y Especializada programados en el ejercicio fiscal corriente en las 32 entidades.		Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	1 441.00	1 441.00	0.00	0.00 Estatal	
15-MEXICO						1 441.00	1 441.00	0.00	0.00 COBERTURA ESTATAL	
Actividad	NA	Porcentaje del Gasto y Metas de [P-011 TP-05/FA-FC-05/100% P- Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Presupuesto ejercido del Ramo 33 en el eje de profesionalización en sus vertientes de seguridad pública y procuración de justicia.]		Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	0.90	0.90	0.00	0.00 Estatal	
15-MEXICO						0.90	0.90	0.00	0.00 COBERTURA ESTATAL	
Actividad		Tiempo de atención a la sociedad T _g (HA-HR)/LLR T: Tiempo de atención a la en los Centros de Control, Comando, Comando y Comunicaciones (C4) del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. HR: Hora de registro de la llamada de auxilio en el ejercicio fiscal corriente en las 32 entidades federativas. HA: Hora de llegada al lugar.		Promedio	Gestión Eficacia Trimestral	25.30	25.30	15.53	61.36 Estatal	
15-MEXICO						25.30	25.30	15.53	61.36 COBERTURA ESTATAL	
Diferencia de avances con respecto a las metas programadas										
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo										
Indicadores no registraron información a justificación, debido a que no han de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.										
Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33										
COBERTURA ESTATAL. En virtud de que aún no se cuenta con los instrumentos de coordinación, no se han liberado las fechas calendario de los cursos.										
Porcentaje del Gasto y Metas de Profesionalización del Ramo 33										
COBERTURA ESTATAL. En virtud de que aún no se cuenta con los instrumentos de coordinación, no se puede comprometer el gasto destinado a la profesionalización.										
Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Comando, Comando y Comunicaciones (C4) del Ramo 33										
COBERTURA ESTATAL. El número de llamadas reales registradas en el periodo enero-marzo de 2013 fue de 18 445. Sin embargo, el modelo matemático indica que se trata de la sumatoria de las diferencias existentes entre el número de registro de las llamadas y la hora de llegada de la unidad al lugar de los hechos. El número 50 corresponde al número de agrupaciones de los incidentes o llamadas registradas. Respecto a la llegada de la unidad, depende de la información que las mismas unidades proporcionan a sus bases, según sus procedimientos, adicional a los ofrecidos con los propios usuarios quienes son los que confirman el arribo de las unidades, que no siempre concuerda con la llegada en tiempo real.										

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública									
DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-011 FASP	Ramo	33	Aportaciones Federales y Municipales	Dependencia	416 - Dirección General de Programación Presupuestal	Enfoques transversales		
Clasificación Funcional									
Finalidad	1 Gobierno	Función 7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			Subfunción	4 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Actividad Institucional	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo		Avance % al periodo
Componente	NA	Porcentaje de la eficiencia en las P-011 TP-05/FA-FC-05/100% P- Porcentaje de metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Elementos en Formación Fiscal Continua y Especializada programados en el ejercicio fiscal corriente en las 32 entidades.		Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	1 441.00	1 441.00	0.00	0.00 Estatal
15-MEXICO						1 441.00	1 441.00	0.00	0.00 COBERTURA ESTATAL
Actividad	NA	Porcentaje del Gasto y Metas de [P-011 TP-05/FA-FC-05/100% P- Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Presupuesto ejercido del Ramo 33 en el eje de profesionalización en sus vertientes de seguridad pública y procuración de justicia.]		Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral	0.90	0.90	0.00	0.00 Estatal
15-MEXICO						0.90	0.90	0.10	11.11 COBERTURA ESTATAL
Actividad		Tiempo de atención a la sociedad T _g (HA-HR)/LLR T: Tiempo de atención a la en los Centros de Control, sociedad en los Centros de Control, Comando, Comando, Comando y Comando y Comunicaciones (C4) del Ramo 33 en las Comunicaciones (C4) del Ramo 33 32 entidades federativas. HR: Hora de registro de la llamada de auxilio en el ejercicio fiscal corriente en las 32 entidades federativas. HA: Hora de llegada al lugar.		Promedio	Gestión Eficacia Trimestral	25.30	25.30	29.24	115.57 Estatal

15-MÉXICO	25 30	25 30	29 24	115 57 0 - COBERTURA ESTATAL
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.				
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL Metas alcanzadas en el ámbito municipal				
Porcentaje del Gasto y Metas de Profesionalización del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL El indicador está definido en base al gasto y metas de profesionalización, y su modelo no es solo un cociente. En su primer miembro alcanzó un valor de 0.07 y en el segundo de 0.03 que al ser multiplicados por 100 nos refleja un avance del 11.1% al segundo trimestre de 2013.				
Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL El número de llamadas reales registradas asciende a 167.607. De acuerdo a los datos registrados en el C4 del Estado de México, el indicador refleja un valor de 29 minutos y 24 segundos en promedio para el total de llamadas atendidas. Respecto de la llegada de la unidad, depende de la información que las mismas unidades proporcionan a sus bases.				

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública									
Tercer Trimestre 2013									
DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-011 FASP	Ramo	33	Aportaciones Federales y Municipales	Entidad	Estado de México	Dependencia	Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
									Enfoques transversales
Clasificación Funcional									
Finalidad	1 - Gobierno	Función	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Subfunción	4 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Actividad	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal		
RESULTADOS									
INDICADORES									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada	AVANCE	Responsable del Registro del Avance	
						Anual al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	NA	Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. El Elemento en Formación Inicial Continua y Especializada programados, en el ejercicio fiscal comente en las 32 entidades.	$P = \frac{(HOC \cdot P + 0.5) \cdot (EAC + EAC) \cdot 100}{P}$ P: Porcentaje de metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Presupuesto general del Ramo 33 en el eje de profesionalización en sus vertientes de seguridad pública y procuración e impartición de justicia en el ejercicio fiscal comente de	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	1,441.00	1,441.00	1,412.00	97.99 Estatal
15-MÉXICO						1,441.00	441.00	1,412.00	97.99 0 - COBERTURA ESTATAL
Actividad	NA	Porcentaje del Gasto y Metas de Profesionalización del Ramo 33	$P = \frac{(PE \cdot P + 0.5) \cdot (MA \cdot MP + 0.5) \cdot 100}{P}$ P: Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. PE: Presupuesto general del Ramo 33 en el eje de profesionalización en sus vertientes de seguridad pública y procuración e impartición de justicia en el ejercicio fiscal comente de	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.90	0.90	0.70	77.78 Estatal
15-MÉXICO						0.90	0.90	0.70	77.78 0 - COBERTURA ESTATAL
Actividad		Tiempo de atención a la sociedad T, (HIA-HRULLR T: Tiempo de atención a la en los Centros de Control, seguridad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33 en las 32 entidades federativas. HIC: Hora de registro de la llamada de auxilio, en el ejercicio fiscal comente en las 32 entidades federativas. HA: hora de llegada al lugar		Promedio	Gestión-Eficacia-Trimestral	25 30	25 30	30 53	120.67 Estatal

15-MÉXICO	25 30	25 30	30 53	120 67 0 - COBERTURA ESTATAL
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.				
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL Quedan pendientes por alcanzar las metas de capacitación especializada de 25 elementos y los cursos de normatividad e indicadores				
Porcentaje del Gasto y Metas de Profesionalización del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL El indicador está definido en base al gasto y metas de profesionalización, y su modelo no es solo un cociente. En el tercer trimestre alcanzó en su primer miembro un valor de 0.22 y en el segundo un valor de 0.48, mismos que al ser sumados y multiplicados por 100 nos refleja un avance del 70%.				
Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33				
0 - COBERTURA ESTATAL El número de llamadas reales registradas asciende a 404 581. De acuerdo a los datos registrados en el C4 del Estado de México, el indicador refleja un valor de 30 minutos y 53 segundos en promedio para el total de llamadas atendidas. Respecto de la llegada de la unidad, depende de la información que las mismas unidades proporcionan a sus bases.				

área habitacional 16, lote 4 manzana V con superficie de 3,868.61 m² (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) para desarrollar 68 departamentos y en el área habitacional 7/20, lote 4 manzana V, "Residencial Las Plazas", con superficie de 4,178.22 m² (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 68 departamentos, ambos ubicados al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de fecha siete de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, a llevarse a cabo en 2 etapas constructivas, sobre una superficie de 5'563,078.48 M² (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para desarrollar 13,707 viviendas, de las cuales 9,817 serán de tipo residencial y corresponderán a la primera etapa y 3,890 que incluyen 2,255 de tipo residencial y 1,635 de tipo interés social, a la segunda etapa, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación y construir las obras de equipamiento urbano.

Que por escritura pública No. 18,847 de fecha quince de febrero del dos mil, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 522 a la 554, del Volumen 1,504, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintinueve de agosto del dos mil.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha treinta y uno de diciembre del mismo año, se modificó el acuerdo del conjunto urbano denominado "BOSQUE REAL", primera etapa, para quedar sobre una superficie de 4'252,348.65 M² (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 8,245 viviendas.

Que en el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede se autorizó a su representada la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 1'310,729.83 M² (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para llevar a cabo 2,440 viviendas.

Que en el punto Sexto de dicho acuerdo, se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, sobre los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana XIV y 1, 1-A y 2 de de la manzana XV, los cuales conforman una superficie de 240,103.42 M², (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo derivadas de la autorización de la segunda etapa constructiva del conjunto urbano de referenci.

Que mediante Escritura Pública No. 20,963 de fecha veinticuatro de abril del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de modificación y la autorización de la segunda etapa, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 72-321, del Volumen 1,651, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres.

Que mediante oficio número 224112000/435/05, de fecha 21 de junio del 2005, se autorizó la liberación parcial de 7 lotes con una superficie de 240,103.42 m², sustituyéndose por los lotes 3 al 13 de la manzana XIV con una superficie total de 188,072.84 m², y mediante oficio 2244012000/954/06 de fecha 10 de noviembre del 2006, se autorizó la liberación de lotes en garantía hipotecaria y la sustitución de lotes en una superficie de 185,586.41 m².

Que mediante Escritura Pública No. 23,457, de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó la sustitución de la garantía hipotecaria que se menciona en el párrafo que antecede.

Que por acuerdo del Director General de Operación Urbana; de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha ocho de junio del dos mil once, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., la relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de modalidad del conjunto urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", sobre una superficie de 5'497,389.02 M² (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), para construir 13,707 viviendas, de las cuales 9,033 de tipo residencial, 3,022 de tipo medio y 1,652 de tipo interés social, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 26,348 de fecha nueve de mayo del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación y Modificación de acuerdo por cambio de modalidad, mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante Escritura Pública No. 5,983 de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso irrevocable, traslativo de dominio de administración y pago con actividad empresarial identificado como Proyecto Argenta Towers, número F/752, que celebra el señor José Luis Pérez de

Caso Legorreta y "Terra Capital Partners", S.A. de C.V., como los Fideicomitentes y/o Fideicomisarios y "BANCO AZTECA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como el Fiduciario, y se aporta al Fideicomiso el lote de terreno número **siete diagonal veinte del lote 4 de la manzana cinco (romano)**, del condominio "Residencial Las Plazas", del conjunto urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00076892 en fecha 17 de abril del 2013.

Que mediante Escritura Pública No. 5,983 de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso irrevocable, traslativo de dominio de administración y pago con actividad empresarial identificado como Proyecto Argenta Towers, número F/752, y se constituye el Comité Técnico, nombrando miembros titulares y suplentes y entre otros se designa al C. Jacobo Alfie Jafif.

Que el C. Jacobo Alfie Jafif, se identifica plenamente con pasaporte número 04320006870 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante Escritura Pública No. 6,445 de fecha catorce de marzo del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de compra venta que otorga "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., como parte vendedora y "Banco Azteca", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable, traslativo de dominio de administración y pago con actividad empresarial identificado como Proyecto Argenta Towers, número F/752, en su carácter de comprador, y se aporta al Fideicomiso el lote de terreno número **dieciséis del lote 4 de la manzana cinco (romano)**, del condominio "Residencial Las Plazas", del conjunto urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00077778 en fecha 11 de noviembre del 2013.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico números 00078892 y 00077778, ambos de fecha nueve de enero del dos mil catorce, el C. Registrador de la Propiedad de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, hace constar:

El testimonio de la escritura pública número 5,983, volumen 248 de fecha 05 de septiembre del dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México y hace constar el contrato de Fideicomiso irrevocable, traslativo de dominio de administración y pago con actividad empresarial identificado como "Proyecto Argenta Towers", con el número F/752, que celebran José Luis Pérez de Caso y Terra Capital Partners, S.A. de C.V., como Fideicomitentes y/o Fideicomisarios y como Fiduciario "BANCO AZTECA, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario.

El testimonio de la escritura pública número 6,421, volumen 263 de fecha 04 de marzo del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México y hace constar la autorización de relotificación parcial, emitida mediante oficio 22402A000/1275/12, de fecha 22 de mayo del 2012, para las áreas privativas 16 y 7/20, lote 4, de la manzana V, "**Residencial Las Plazas**", del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional residencial, medio e interés social), denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

El testimonio de la escritura pública número 6,573, volumen doscientos sesenta y nueve, de fecha 22 de mayo del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 143 del Estado de México y hace constar la autorización de relotificación parcial, emitida mediante oficio 224020000/1265/13, de fecha 19 de abril del 2013, para el lote privativo 16, lote 4, de la manzana V, "**Residencial Las Plazas**", para quedar en 76 viviendas, del conjunto urbano denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante oficio número 206112/0198/00 de fecha 23 de febrero del 2000, se autorizó a la empresa "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A. de C.V., el permiso para vender, gravar, fideicomitir para sí o en alguna forma los lotes del conjunto urbano "BOSQUE REAL", correspondiente a la primera etapa.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "*la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de la relotificación parcial de acuerdo a lo señalado en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la cantidad de \$10,493.99 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 39505, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México y por la autorización del condominio en el área habitacional 16, lote 4 manzana V, la cantidad de \$216,818.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y por la autorización del condominio en el área habitacional 7/20, lote 4 manzana V, la cantidad de \$216,818.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en

apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según se acreditó con los recibos oficiales No. 39506 y No. 39507, expedidos por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 80 y 114, para la autorización de relotificación parcial y condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de abril del 2009, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza al **C. JACOBO ALFIE JAFIF**, Apoderado legal en el Fideicomiso denominado **"PROYECTO ARGENTA TOWERS"**, F/752, representada por usted, la **relotificación parcial** de las áreas habitacionales número 16 y 7/20, lote 4 de la manzana V, "Residencial Las Plazas", del conjunto urbano de tipo mixto denominado **"BOSQUE REAL"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano UNO DE TRES anexo de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL LOTE 4 DE LA MANZANA V QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL						RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS	
No. DE MANZANA	No. DE LOTE	NUMERO AREA HABITACIONAL	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS	USO	No. DE LOTE	NUMERO AREA HABITACIONAL	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS
V	4	16	3,868.61	76	CONDOMINIAL	4	16	3,868.61	64	CONDOMINIAL	0.00	(-) 8
		7 / 20	4,178.22	60	CONDOMINIAL		7 / 20	4,178.22	68	CONDOMINIAL	0.00	(+) 8
1	---	2	8,046.83	136	---	---	2	8,046.83	136	---	0.00	0

SEGUNDO.

Se autoriza al **C. JACOBO ALFIE JAFIF**, Apoderado legal en el Fideicomiso denominado **"PROYECTO ARGENTA TOWERS"**, F/752, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional Residencial denominado **"PROYECTO ARGENTA TOWERS"**, como una unidad espacial integral, para que en el área habitacional 16, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", con superficie de 3,868.61 m² (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) lleve a cabo su desarrollo para alojar 68 departamentos, ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado **"BOSQUE REAL"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano DOS DE TRES anexo de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO 1: 2,291.03 M²

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 2
(SUBESTACIÓN ELÉCTRICA): 30.91 M²

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 3
(CASETA DE VIGILANCIA): 8.06 M²

SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:: 2,330.00 M²

SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	916.20 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	622.41 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,868.61 M²
NÚMERO DE DESPLANTES:	3
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	1
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS DESPLANTE 1:	68

TERCERO.

Se autoriza al **C. JACOBO ALFIE JAFIF**, Apoderado legal en el Fideicomiso denominado **"PROYECTO ARGENTA TOWERS"**, F/752, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional Residencial denominado **"PROYECTO ARGENTA TOWERS"**, como una unidad espacial integral, para que en el área habitacional 7/20, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", con superficie de 4,178.22 m² (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo para alojar 68 departamentos, ubicado al interior del conjunto urbano de tipo mixto denominado **"BOSQUE REAL"**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano TRES DE TRES anexo de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO 1:	2,383.85 M ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 2 (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA):	32.00 M ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 3 (CASETA DE VIGILANCIA):	8.06 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE DE EDIFICIOS::	2,423.91 M²
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	855.14 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	899.17 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,178.22 M²
NÚMERO DE DESPLANTES:	3
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	1
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS DESPLANTE 1:	68

CUARTO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

QUINTO.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente de cada condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos NOVENO Y DÉCIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente de cada condominio, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización por cada condominio, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del área habitacional 16, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$564,837.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.).

NOVENO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del área habitacional 7/20, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de

urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$815,996.78 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.).

La cancelación de las fianzas será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de cada condominio.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$11,296.74 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio área habitacional 16, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$564,837.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$16,319.94 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio área habitacional 7/20, lote 4 manzana V "Residencial Las Plazas", que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$815,996.78 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en estos condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

DÉCIMO

TERCERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización de cada condominio, se sujetará a una revaluación del montos de las fianzas y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

CUARTO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al **C. JACOBO ALFIE JAFIF**, Apoderado legal en el Fideicomiso "PROYECTO ARGENTA TOWERS", F/752, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos de los condominios, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DÉCIMO

QUINTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial de cada condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de departamentos.

DÉCIMO

SEXTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SÉPTIMO.

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autorizan. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia

Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en los planos UNO DE TRES, DOS DE TRES Y TRES DE TRES anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de cada condominio que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de cada condominio.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El presente acuerdo de autorización de relotificación y condominios verticales denominados “**PROYECTO ARGENTA TOWERS**”, ubicados al interior del conjunto urbano “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos UNO DE TRES, DOS DE TRES Y TRES DE TRES al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII, Y 19 FRACCIONES XIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22 y 23 de noviembre de dos mil catorce, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil catorce" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar diversos procedimientos adquisitivos para la contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 22 y 23 de noviembre de dos mil catorce, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 852/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)

ACTOR: ROMERO ESTAVILLO LILIA TERESITA

DEMANDADO: REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: REAL DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ROMERO ESTAVILLO LILIA TERESITA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el otorgamiento y firma de la escritura de propiedad y la inscripción de dicha escritura a su favor por mandato de sentencia definitiva que se dicte en este Juicio. Con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho ROMERO ESTAVILLO LILIA TERESITA, celebró contrato de compraventa en su carácter de compradora, respecto del inmueble identificado como la casa modelo T4, lote 23-A, manzana IV, (actualmente calle Avenida Real de la Hacienda número oficial 51-A), del Fraccionamiento Real de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y que linda al norte en 20.00 metros con lote veintitrés, al oriente: en 7.00 metros con lote cuarenta y seis y al poniente: en 7.00 metros con Avenida Real de la Hacienda, desde esa fecha la parte actora la posesión de dicho inmueble y realizó el pago del impuesto del traslado de dominio, en el referido contrato se estableció como precio final de la fracción de dominio, la suma de \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), actualmente \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). A la fecha la demandada REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le expidió a ROMERO ESTAVILLO LILIA TERESITA, el recibo de finiquito de pago al precio de compraventa, con lo que dio por satisfecha la obligación de pago, no obstante de lo anterior la demandada nunca dio cumplimiento a su obligación derivada de la cláusula octava del contrato base de la acción no obstante de que en su oportunidad fue requerida extrajudicialmente para ello el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por lo cual carece de justo título de propiedad formalizado ante Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Se hace saber a REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo, siete de agosto del dos mil catorce.-
Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.
1286-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 924/2013.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO CESAR ESCOBAR, expediente 924/2013. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CALLE ACOLMAN MANZANA XXIII (VEINTITRES ROMANO) LOTE 21, CASA 87, DISTRITO H-32, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,192,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal. Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado de la entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los mismos términos.-México, D.F., a 15 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1351-A1.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****REMATE.**

EXP.- 908/2003.

SRIA.- "B".

- - - En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE ANTONIO GABELA DIAZ BARRIGA, expediente 908/2003, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil; mediante auto de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 402 (CUATROCIENTOS DOS), DEL EDIFICIO "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA IV", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE LA PALMA Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, DENOMINADO "EL CAPULIN" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y DERECHO DE USO DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 27, cuyo precio que es el mayor de los precios proporcionados por los peritos designados en autos, es la cantidad de \$253,000.00

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del citado precio, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalaron LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASIMISMO Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL SUSCRITO, PARA SUS PUBLICACIONES POR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RUBRICA.

4824.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEC. "A".

EXP. 289/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LUIS MERCADO DENA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ POMERO, expediente 289/2013, la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil dictó UN AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE: Se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: LA CASA LETRA "B" DE LA MANZANA 67 DEL LOTE NUMERO 87, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DEL RIO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$416,000.00, (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor citado. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado envíese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca en el Estado de México, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha Entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de invocada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C.

Secretaría de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PEREZ LOPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles, que autorizan y dan fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION LA DE FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO".-MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2014.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. OLGA ISELA PEREZ LOPEZ.-RUBRICA.

4823.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 983/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA JAIME GIL DE RUIZ CALUDIA DINORA Y JORGE RUIZ SOTO, EXPEDIENTE 983/1996, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO EL CATORCE Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:"

Para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en LA CASA EN CONDOMINIO VARIANTE "A", MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE (ANTES NUMERO CUARENTA Y CINCO), DE LA CALLE CAPRICORNIO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI SANTA CLARA I", SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de lo Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$515,000.00 PESOS (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciado MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Augusto Tiburcio Toral, que autoriza y da fe. Doy fe. (...) DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

Edictos que deberán publicarse dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados.-México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4821.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.

Se hace de su conocimiento que JOSE DIAZ CARREÑO, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 287/2014, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera a mi favor respecto de una fracción de los dos predios denominados Llano de los Báez, ubicado en lote de terreno, número 27, manzana 10, Colonia Viento Nuevo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias: al noroeste: linda en 12.00 metros con lote 28, propiedad privada, al noreste: linda en 10.00 metros con calle Prolongación Playa Copacabana, al suroeste: linda en 10.00 metros con lote 26, propiedad privada, al sureste: linda en 12.00 metros con calle Viento de Revolución, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, respecto del bien inmueble motivo del presente Juicio. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basado en los siguientes hechos; 1.- En fecha 16 de diciembre del año 2000, adquirir una fracción de los predios denominados Llano de los Báez, en el domicilio en mención de la prestación "A", a la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., representada por el señor OSCAR GARCIA HERNANDEZ, acreditado con el contrato de compraventa. 2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que a mi favor hizo la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., representada por el señor OSCAR GARCIA mediante contrato de compraventa, haciendo el suscrito desde entonces las labores de conservación, dominio a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Desde la firma del documento base de la acción, la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., representada por el señor OSCAR GARCIA, me hizo entrega física y material de la posesión del bien inmueble multicitado, ocupándolo de manera ininterrumpidamente. 4.- El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de la señora ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, acreditado con el certificado de inscripción con los datos registrales: partida 42, volumen 16, libro 18, sección primera. 5.- El motivo del presente Juicio que pretendo usucapir, se encuentra dentro de la Colonia Viento Nuevo, la cual a su vez, se encuentra dentro del terreno denominado Llano de los Báez, acreditado con el informe de desarrollo urbano y normatividad de fecha 8 de abril de 2013, asimismo he venido realizando todo tipo de mejoras como lo son pintura, drenaje, luz y construcción de cuartos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de abril del año dos mil catorce.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

672-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VEXOL, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 643/2014, del índice del Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por POLYBAGS DE MEXICO, S.A., en contra de VEXOL, S.A. DE C.V.; y por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la moral demandada mediante edictos; por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

- A). El pago de la cantidad de \$643,661.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada del importe insoluto de 5 (cinco) facturas.
- B). El pago de intereses ordinarios a razón del 6% (seis por ciento) anual a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, generados desde que el demandado incurrió en mora y hasta el momento en que el mismo haga pago total de las presentes prestaciones.
- C). El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio.

Por consiguiente se emplace por medio de edictos a VEXOL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que deben contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la demanda y autos de fechas, diez y dieciséis de junio, y veintiuno de octubre, todas del año que transcurre; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Fecha que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil catorce.-Secretaría Judicial del Juzgado Quinto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Bertha Alexandra Ramírez Carapia.-Rúbrica.

1291-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. BALTAZAR CERVANTES BUSTOS.

En el expediente número 494/2006, se encuentra radicado en este Juzgado el Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, declarar ausente al señor BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, promovido por NATALIA LOPEZ DUARTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, así como del artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud notifíquese a BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, y publíquese los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, teniendo como último domicilio calle Mártires

de Río Blanco, número 17 en San Mateo Tezoquipan Miraflores, Municipio de Chalco, México, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente procedimiento, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, manifestando la actora, que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, contrajo matrimonio civil con el ausente BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, con quien procreó dos hijos de nombres LEONARDO ISRAEL y ALDO EMMANUEL ambos de apellidos CERVANTES LOPEZ, que en fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, su esposo BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, al salir del Banco se echó a correr, sin que hasta la fecha haya regresado por lo que se levanta ante el Agente del Ministerio Público Investigador un acta denunciando los hechos, levantándose la Averiguación Previa número CHA/I/1605/05, en fecha trece de septiembre de dos mil seis, la ocursoante promovió las diligencias no contenciosas, para acreditar el ausentismo de su cónyuge BALTAZAR CERVANTES BUSTOS, por lo que desde el momento en que desapareció su cónyuge hasta la presente fecha se desconoce su paradero y existencia, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Publíquese los presentes edictos en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México, publíquese en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días, expidiéndose a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo: 15 de octubre del 2014.-
Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciada Araceli Sosa García.-Rúbrica.-Firma.

4630.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.

Que en los autos del expediente 858/2013, del juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA NICOLAS LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanla, Estado de México, en el cual por auto dictado en fecha siete de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., ordenándose la publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

- A.- El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que ante el Notario Público Número Treinta y Cuatro del Estado de México, Licenciado RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, formalice el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete que celebramos yo como parte compradora, con la demandada como parte vendedora, respecto del inmueble identificado como el lote de terreno número cuarenta, de la manzana (43) XLIII, y construcción sobre el edificada que es la casa número doscientos treinta y tres (233) de la calle San Salvador, en el Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, con superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados y que linda: al norte: en veinte metros con lote cuarenta y uno (41), al sur: en veinte (20) metros con lote treinta y nueve (39), al oriente: en siete (7) metros con lote seis (6), y al poniente en siete (7) metros con calle San

Salvador, so pena de que dicha escritura sea firmada por su Señoría en caso de rebeldía o injustificada negativa de la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.

- B. Como consecuencia de la anterior, la inscripción de la escritura pública que se otorgue a favor de la suscrita por mandato de la sentencia definitiva que se dicte en este Juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para dar publicidad registral a mi propiedad sobre el inmueble descrito en la inmediata que antecede.

Validación: auto que ordena su publicación a los siete días de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1285-A1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1296/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por EDUARDO JAVIER RUIZ CASTILLO, en contra de MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY, RAUL GODFREY SALGADO e IRMA GODEFROY SALGADO. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, por auto de veinte de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY, RAUL GODFREY SALGADO e IRMA GODEFROY SALGADO, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de la escritura a su favor por parte de la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY, ante el Notario Público que designe su Señoría, o en su defecto el suscrito, respecto del predio ubicado en "El Campamento", Municipio de Tonatico, Estado de México, el cual esta inscrito ante el actual Instituto de la Función Registral de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 515, volumen XX-128, de fecha 20 de mayo de 1975, con las medidas y colindancias que a continuación se describirán. b) Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY a que comparezca en un término prudente a firmar la escritura respectiva ante el Notario Público que se designe respecto del predio antes citado y en caso de rebeldía lo designe su Señoría. c) Como consecuencia del punto anterior se condene a los demandados al pago del 50% del costo de la escritura pública a favor del suscrito en términos del artículo 2117 del Código Civil para esta Entidad, vigente al momento de realizarse la compra venta materia de este asunto. d) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral en Tenancingo, México, del predio ubicado en "El Campamento", Municipio de Tonatico, Estado de México, por parte del respectivo Notario que se designe en su momento sea por la demandada, por el suscrito o por su Señoría. e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS 1.- Que la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY, en su carácter de "VENDEDORA", el día 15 de

agosto del año de 1989, celebró contrato de compraventa con el suscrito en mi carácter de "COMPRADOR", respecto del predio ubicado en "El Campamento", Municipio de Tonatico, Estado de México, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que origina el presente escrito...predio con una superficie total de 30,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 200.00 mts. con Jesús Albarrán, al sur: en 200.00 mts. con el vendedor, al oriente: en 150.00 mts. con Río Salado, poniente: en 150.00 mts. con Hermanos García. 2.- Que el precio fijado por la venta del predio antes citado el día 15 de agosto de 1989, fue por la cantidad de \$900,000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibió al contado y en efectivo la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY a la firma del contrato de compra venta base de la acción, tal y como está establecido en la cláusula B) de dicho contrato acompañado a este escrito. 3.- Que tal y como se estableció en la CLAUSULA C), del citado contrato de compraventa, la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY, se comprometió a entregar la posesión al suscrito del predio materia del presente contrato en un término no mayor a nueve meses a partir de la firma de ese convenio, lo cual nunca sucedió, razón por la cual acudo en la vía y forma propuesta. 4.- Que tal y como se estableció en la CLAUSULA D), del citado contrato de compraventa de 15 de agosto de 1989, la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY y el suscrito convenimos que el momento de solicitárselo a la contraria, ambos acudiríamos ante Notario Público para formalizar el contrato de compraventa base de acción a escritura pública, lo cual nunca sucedió, por el hecho que el suscrito a mediados del año de 1990 me fui por necesidad a laborar a los Estados Unidos de Norteamérica, perdiendo de vista a la demandada y por cuestiones de trabajo ya no le exigí la formalización ante Notario Público del contrato de compraventa a escritura pública. 5.- Que a efecto de dar credibilidad jurídica y legal a la compraventa del predio materia de este Juicio, la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY y el suscrito, acudimos ante el Juzgado Segundo Civil en Texcoco, en el Estado de México, con el fin de dar fe y certeza jurídica a nuestro contrato de compraventa, tal y como se dio del mismo y como obra en dicho contrato base de acción que la presente escrito se acompaña, por lo que al ser un documento público hace prueba plena en juicio. 6.- Es de hacer notar que las partes en ese contrato de compraventa de 15 de agosto de 1989, establecimos que para cualquier aclaración o interpretación del mismo que se acompaña a este escrito como base de mi acción, nos someteríamos a los Tribunales de La Paz, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera correspondernos por razón de domicilio, territorio o algún otro, razón por la cual acudo en la vía y forma propuesta. 7.- Finalmente hago del conocimiento de su Señoría que me he enterado extrajudicialmente que los nietos de la demandada MARIA ARANDA VIUDA DE GODEFROY y hoy también demandados RAUL GODFREY SALGADO e IRMA GODEFROY SALGADO, se ha ostentado como propietarios del predio materia de este juicio razón por la cual los mando llamar en el presente asunto dentro del LITISCONSORCIO NECESARIO con base en los dispuesto por los artículos 1.86 y 1.87 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, por considerar que los mismos deben ser oídos en juicio a efecto de que no queden en estado de indefensión y en caso que la sentencia que se dicte en el presente asunto pueda llegar a afectarles. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veintidós de octubre de dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

674-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A LUIS EMILIO PIMENTEL COUTIÑO, se hace saber que en el expediente número 915/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA DEL LOURDES VALENCIA ZARZA por su propio derecho, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en fecha uno de septiembre de dos mil catorce admitió la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DE LOURDES VALENCIA ZARZA y LUIS EMILIO PIMENTEL COUTIÑO, escrito en el que la solicitante manifiesta sucintamente lo siguiente: Que en fecha once de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, MARIA DE LOURDES VALENCIA ZARZA contrajo matrimonio civil con LUIS EMILIO PIMENTEL COUTIÑO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01 del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, acreditándolo con acta de matrimonio en copia certificada; Que procrearon tres hijos de nombres LUIS EDUARDO, LUIS JAFET y LUIS FERNANDO de apellidos PIMENTEL VALENCIA, quienes son mayores de edad, como se acredita con los atestados que agrega; Que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial por las múltiples diferencias que impidieron seguir unidos en matrimonio, pues la constante agresión física y verbal de su cónyuge, generó una separación definitiva desde hace más de veintitrés años; Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no adquirieron bienes, por lo que no existe motivo de liquidación de sociedad conyugal; Que establecieron su último domicilio conyugal en calle Matamoros número tres, Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código en cita, se acredita la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, para conocer del presente asunto.

En cumplimiento al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la cónyuge solicitante anexa propuesta de convenio, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Después de haber tomado las providencias necesarias y habiéndose cerciorado de la necesidad de citar al cónyuge por edictos, pues no se localizó su domicilio, desconociéndose su paradero, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en comento, mediante auto de diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Juez ordenó emplazar al demandado LUIS EMILIO PIMENTEL COUTIÑO, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4608.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1896/2013, el

Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por VERONICA ALVAREZ AGUILERA en contra de VICTOR RIOS CORONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia de nuestros menores hijos. D) La pérdida de la patria potestad. E) El pago de gastos y costas de este juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha uno de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1896/2013, los cuales son entregados en fecha veintidós de abril de dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

670-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.

Se hace de su conocimiento que JACQUELINE DIAZ PENILLA, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 997/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión de terreno denominado Llano de los Báez, fracción que se encuentra delimitada en lote de terreno número 14, manzana 1 BIS, Colonia Viento Nuevo, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: linda en 8.37 metros con lote 28 propiedad privada, al noreste: linda en 14.61 metros con calle prolongación Playa Copacabana, al suroeste: linda en 14.84 metros con lote 13 propiedad privada, al sureste: linda en 8.37 metros con calle Viento de Esperanza, con una superficie total de 124.00 metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 16 de diciembre de 2000 adquirí una fracción del terreno en mención en la prestación del inciso "A", a la Asociación Civil 20 de Septiembre residentes del Estado de México, representada por su presidente el señor OSCAR GARCIA HERNANDEZ, acreditado con el contrato de Compra Venta. 2. Mi posesión se debe a la transmisión de dominio que hizo la Asociación Civil 20 de Septiembre residentes del Estado de México, por medio del presidente el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ mediante contrato de compraventa

haciendo labores de conservación, dominio a título de propietario, forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3. Desde la firma del documento base de la presente acción, la Asociación Civil 20 de Septiembre residentes del Estado de México, representada por su presidente el señor OSCAR GARCIA HERNANDEZ, me hizo entrega física y material de la posesión del inmueble multicitado. 4. El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la señora ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, acreditando con el certificado de inscripción, bajo los datos registrales partida 42, volumen 16, Libro 18 TTD, Sección Primera. 5. Al momento de adquirir el inmueble en mención he venido realizando pagos de servicios como Impuesto Predial y Traslado de Dominio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

671-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ y/o ESPERANZA ACOSTA DE RUIZ.

ESMERALDA RIOS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 512/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- De la C. ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ubicado en manzana 32, lote 1, Sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, actualmente calle Wenceslao Labra número 33, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en la partida 101, volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, de la Oficina Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. 3.- De la Oficina Registral la inscripción que señala el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, en el sentido de que ha procedido la prescripción adquisitiva (usucapión) de dicho inmueble. 4.- De ambos demandados, la prescripción adquisitiva (usucapión), sirve como medio para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido dicho inmueble. HECHOS. Con fecha 29 de octubre de 1998, la actora y el demandado, contrajeron matrimonio civil, trasladándose al inmueble objeto de controversia, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 101, volumen 163, Libro Primero, Sección Primera. Que de acuerdo a la celebración del contrato verbal de donación referido anteriormente, en juicio de propiedad, de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, en términos de lo que dispone el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México. Que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 metros con calle Isidro Fabela; al sur: 40.00

metros con lote 2; al oriente: 12.50 metros con calle Wenceslao Labra; y al poniente: 12.50 metros con lote 37; con una superficie total de 500.00 (quinientos metros cuadrados). Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ESPERANZA ACOSTA RODRIGUEZ también conocida como ESPERANZA ACOSTA DE RUIZ para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

673-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE EFRAIN JUAREZ ARELLANO y ROMAN XOCHIHUATL VARELA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO RODRIGUEZ MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 595/2014, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega material de los locales "A" y "C" del inmueble ubicado en vía Morelos, número 276 de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Santa María Tulpetlac, ubicado entre las calles de Durango y Sonora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago por concepto de rentas vencidas y próximas a vencer hasta la desocupación y entrega de locales de referencia pago de la cantidad de \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.). C).- El embargo de bienes suficientes para garantizar el pago de rentas vencidas. D).- Pago de Gastos y Costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Basado en los siguientes HECHOS; 1.- En fecha 1 de enero de 2013 celebré contrato de arrendamiento con los señores JOSE EFRAIN JUAREZ ARELLANO y ROMAN XOCHIHUATL VARELA, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- En el contrato de arrendamiento se pactó por concepto de renta la cantidad de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- La renta debería ser cubierta mediante depósito bancario a favor del arrendador y cubrirse el primero de cada mes. 4.- Para seguridad y garantía firmaba como fiador el señor JOSE EFRAIN JUAREZ ARELLANO, quien es demandado en esta vía. 5.- Los demandados desde el mes de abril del presente año han incumplido con pagarme oportunamente la renta pactada. 6.- A la fecha los demandados se han abstenido de pagar las rentas convenidas a partir del primero de abril del año en curso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.185, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4634.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ, se le hace saber que RAUL VARGAS ROSAS parte actora en el Juicio Ordinario CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 605/14 de este Juzgado en contra de NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ le demanda las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION de lote de terreno siete, manzana cuatro, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a mi favor; fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora, mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 00055959; asimismo en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión: misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiuno de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.
669-B1.-31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 972/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE DELGADILLO TORRES MARIA DE LA LUZ, EXPEDIENTE NUMERO 972/2011. LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 9, LOTE 3, MANZANA N, DEL CONJUNTO HABITACIONAL POTRERO LA LAGUNA II, AHORA POTRERO LA LAGUNA CTM XIX, COLONIA O FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA II, HOY POTRERO LA LAGUNA C.T.M. XIX, UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: EN 5.70, DEPARTAMENTO 302; NORTE: 1.85, CUBO DE ESCALERAS; NORTE: 0.35 VACIO DE ARENA COMUN; SUR: 0.95 VACIO CON AREA COMUN; SUR: 6.95 FACHADA LATERAL DEL EDIF.; OESTE 2.78 CUBO DE ESCALERAS RE., OESTE 2.9000 FACHADA PRINCIPAL A VACIO; OESTE: 3.00 FACHADA PRINCIPAL A VACIO; ESTE: 5.6750 FACHADA POSTERIOR DEL EDIF.; ESTE: 3.00 FACHADA POSTERIOR DEL EDIF.; ABAJO DEPARTAMENTO 201; ARRIBA DEPARTAMENTO 401, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DE AVALUO DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO.- MEXICO, D.F. A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RUBRICA. 4819.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1127/13.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de octubre y dieciocho de septiembre ambos del año dos mil catorce, deducidos en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JORGE ALBERTO AVILA ALCALA, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 17, DE LA MANZANA 17, Y CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO, MARCADA CON EL NUMERO 90, DE LA CALLE PASEO DE VALLE ESCONDIDO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE ESCONDIDO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO

DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 20 de octubre 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4837.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: LOPEZ ILLESCAS JOEL y SAN MARTIN SANTES MARIDELMA, expediente 310/2012, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien Inmueble hipotecado que es el ubicado en LA CASA 56 DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 56, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 32 DE LA MANZANA 6 DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa localidad.-México, D.F. a 01 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

4825.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 684/09.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ Y HERMELINDA LUCIA PORRAS SANTOS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALO LAS: DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIVIENDA "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE, DE LA CALLE CERRADA DE EUCALIPTOS, CONSTRUIDO, SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTE UNA VEZ HECHA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Universal, así como en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 7 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4826.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EFRAIN SALDAÑA LEON, con número de expediente 1253/2007, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio señalado como casa 137, calle Miguel Hidalgo, lote 21, condominio denominado "Balcones de San Felipe", Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario

para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 20 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4827.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".
EXPEDIENTE: 887/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANTOS BARRIOS JOSE ALBERTO EDMUNDO y ASCENCION GARCIA VALDERRABANO DE SANTOS. Expediente número 887/2009.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; dictó un auto con fecha trece de octubre de dos mil catorce, que a la letra dice: A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO "D", CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 000/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones a la actora tendientes al cumplimiento de la diligencia que se ordena.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del REMATE IGUAL plazo en el periódico "El Diario de México".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

4828.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE OROPEZA YILCHIS SILVIA, Exp. No. 514/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en EL DEPARTAMENTO NUMERO 401 (CUATROCIENTOS UNO); DEL EDIFICIO 5-A, MANZANA "B", REGIMEN 05 (CERO CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO "LA ALBORADA ", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO sirva de base para el remate la cantidad de \$275,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6° PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, MEXICO, D. F.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 13 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4815.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4869.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MORALES SOTO ANTONIO MATEO, expediente 482/11. Por acuerdos de fechas seis de mayo del dos mil trece y veinte de octubre del dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD DE LA LUZ NUMERO EXTERIOR 19, SECTOR CONDOMINIO 16 MANZANA B LOTE 16 VIVIENDA 20 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO LA PALMA II, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, siendo la postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo (foja 110) que lo es la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse la venta en el periódico El Diario de México.

Para su publicación en los sitios de costumbre por dos veces dentro de siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 22 de Octubre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

4838.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1272/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha nueve de octubre, veintinueve y siete de agosto del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARAGON TERCERO FELIPE DE JESUS, expediente número 1272/2008, Secretaría "B", la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: Se ordena sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: Casa de interés social número 39 del edificio B, del Conjunto Habitacional en condominio Villas Diamante, ubicado en la calle Tonatico número 10, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez treinta horas del tres de diciembre del dos mil catorce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.-Dos firma.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda.-México, D.F., a 16 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

4829.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA.

Se hace saber que EUSEBIA DE JESUS FLORENTINO, en el expediente número 1116/14, promovió Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO. La actora refiere que "...Qué con fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con el señor VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA, el contrato en cuestión, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre GUADALUPE y DANIA de apellidos VAZQUEZ DE JESUS...", "...nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos en calle Zandunga, número 278, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcoyotl, Estado de México...", "...el hoy demandado abandonó a la suscrita y a mis dos hijos desde el seis de enero del año dos mil siete, desde entonces desconozco su domicilio y paradero...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de aviso de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezhualcoyotl, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, fecha de acuerdo que ordena la publicación: Treinta de septiembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

698-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 79/14.

ACTOR: FILOMENA MEZA MORALES.

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y OTRO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

FILOMENA MEZA MORALES por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., La USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 18, de la manzana 18, de la calle Francisco Villa, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpelac, inmueble inmerso dentro del predio denominado "Tlacuanepantla", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros linda con el lote Núm. 17; al sur: 15.00 metros linda con la calle "Gral. Francisco Villa"; al este: 10.00 metros linda con el Núm. 1; al oeste: 10.00 metros linda con la calle "Hermanos Serdán". Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que en fecha 16 de julio de 1985, celebré contrato

privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del lote antes mencionado. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico No. 00253987. Así mismo la actora manifiesta que la posesión del multicitado inmueble, la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 16 de julio de 1985, documento que celebró con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario desde hace 28 años, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como lo acredita con la Carta Finiquito de fecha 30 de julio de 1985. De igual manera manifiesta la actora que desde la fecha en que tiene la posesión del inmueble de referencia, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos Municipales. Manifestando la actora que ha poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión de la cual como ya lo ha reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dos de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ELODIA ROMAN ROMAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 819/2013, a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE S.N.C. Y ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DE PREDIO CON SUPERFICIE MAYOR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, COMO SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE DEMUESTRA QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00235420, A FAVOR DEL "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." DESCRITO COMO LOTE 2 QUE

RESULTADO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 8 DE LA MANZANA 19 DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, EN CALLE PRIVADA DE VICENTE COSS, MANZANA 19 LOTE 2, COLONIA SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. POR LO QUE ME PERMITO ANEXAR PLANO DE LOCALIZACION Y SUBDIVISION EN EL QUE SE OBSERVA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE 8,167.65 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE QUE OCUPA EL BIEN INMUEBLE LOTIFICADO, TAMBIEN ANEXO PLANO EN EL QUE SE DESCRIBE LA SUBDIVISION DE LOTES QUE CONTIENE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO ACTUALMENTE "PRIVADA DE VICENTE COSS SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION" SUBDIVISION QUE SE DESPRENDE EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA ESCRITURA 2731 VOLUMEN NUMERO 45 EXPEDIDA POR EL LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTA ANEXADO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, PARA QUE UNA VEZ QUE SEA COTEJADA SE ME HAGA LA DEVOLUCION DE LA CERTIFICADA POR SERME UTIL PARA TRATAR ASUNTOS DIVERSOS, SUBDIVISION DE LA QUE SE DESPRENDE EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y DEL CUAL SE RECLAMA LA PRESCRIPCION POSITIVA, PERMITIENDOME SEÑALAR QUE EL BIEN INMUEBLE EN SU TOTALIDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 62.35 METROS CON AVENIDA PIEDAD, AL SUR: 53.33 METROS CON LOTES 1 Y 3 DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: 131.00 METROS CON LOTES 5 Y 6 DEL MISMO PREDIO Y AL PONIENTE: 131.00 METROS CON ANDADOR Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. B.- LA DECLARATORIA DE QUE A CONSECUENCIA DE LA USUCAPION HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE. LOTE DE TERRENO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, C.- SE ORDENE LA CANCELACION E INSCRIPCION DEL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA Y QUE SE DESPRENDE DE LA SUPERFICIE MAYOR, DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE YA DETALLADO, REGISTRANDO EN SU CASO COMO PROPIETARIO AL PROMOVENTE DEL TERRENO IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION", D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: He de manifestar que soy poseedora en concepto de propietario del lote de terreno del inmueble detallado en el capítulo de prestaciones, mencionando que en fecha 28 de enero de 1991 adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con la C. ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, de datos ya descritos y por la cantidad de \$7,000.00, cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en el lote de terreno que consta de superficie 119.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.10 metros colinda con calle, al sur: 9.10 metros colinda con lote 2-A, al oriente: 13.08 metros colinda con calle, al poniente: 13.08 metros colinda con lote 5, con una superficie mayor de 8,167.65 metros cuadrados, en la compraventa la parte vendedora se comprometió a regularizar el bien inmueble a mi favor y al no hacerlo me permito el trámite de este juicio para que se me declare propietaria sobre el bien inmueble a que se refiere este juicio, y toda vez que busque por todos los medios el domicilio de "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." pido se realice el emplazamiento por medio de edictos, ahora bien desde que tengo la posesión del bien inmueble he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardándolo y ocupándolo como casa habitación, realizando diversas mejoras para su ocupación, señalando que he realizado diversos pagos de impuestos y

contribuciones fiscales, todo ello que de acuerdo a la Ley han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ello solicito que al dictar sentencia definitiva se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

PARA: ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ

SARA GUTIERREZ ROCHA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 648/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION, en contra de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, terreno que cuenta con una superficie de 140.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.150 mts. con lote 24; al este: 17.999 mts. con lote 22; al sur: 8.150 mts. con calle S/N; al oeste: 17.206 mts. con lote 23. Se desprende del predio identificado registralmente como predio denominado "Código Mendocino I", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo la partida 538 volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actualmente con el Folio Real Electrónico número 00260838, B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble que actualmente se identifica como lote 22, de la manzana 7, Colonia Código Mendocino I", del predio denominado "CODICE MENDOCINO I". C).- El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 20 de diciembre de 1983, celebre contrato privado de compraventa con la C. ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ respecto del lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en prestación A). 2.- Debo hacer de su conocimiento a su Señoría que el lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote de terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, bajo la partida 538, volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actualmente con el Folio Real Electrónico número 00260838 predio ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- También debo de hacer de su conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de

compraventa de fecha 20 de diciembre de 1983, acto que se celebró con la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble concepto de propiedad. 4.- No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua, pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión desde el día 20 de diciembre de 1983 en la que la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, hizo la entrega física y material y la posesión del bien inmueble. Además de que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única y legítima propietaria de dicho inmueble. 5.- Como ya lo dije con antelación, me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de diciembre de 1983, sin que haya sido violentada por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, me encuentro al corriente de pago de impuestos, tal como lo acredito con los recibos de pago de impuesto predial así como la declaración y recibo de pago de impuesto de traslado de dominio. 6.- Solicitando se ordene se inscriba en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México el inmueble ya descrito a nombre de la suscrita. Bajo ese orden de ideas, considerando que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas en auto de fecha catorce (14) de enero de la presente anualidad de donde se advierte que no fue posible localizar a la demandada ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ; consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 27 de octubre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE FERREIRA BELMAN, demanda por su propio derecho de "LA COSMICO LIBERAL A.C.", ELVIA BAEZ DE MARRON en Juicio Ordinario Civil (LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION), bajo el número de expediente 547/2008, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de ciento treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (138.58), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 7.17 metros con Bombas de CEAS; al sur: en 7.30 metros con calle Jalisco; al oriente: en 18.62 con lote 3 y al poniente: en 19.15 metros con lote 1, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare

que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 138.58 metros cuadrados y las medidas y colindancias detalladas anteriormente. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la Cancelación de la Inscripción que aparece en los Datos Registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compra venta con la C. ELIA BAEZ DE MARRON respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que es motivo del presente juicio, antes de ser fraccionado como Colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como Fracción G-Tres del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de (COSMICO LIBERAL A.C.), con los siguientes datos registrales: bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada ELVIA BAEZ DE MARRON, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de octubre del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de octubre del año en curso.-Ecatepec de Morelos, veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 14 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 133/2014, promovido por MARTIN HERNANDEZ TOBON en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y GUDELIA TOBON DAVILA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge

Jiménez Cantú, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia de Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24 de la manzana 35 de la Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco: inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito los Municipios Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. b) Como consecuencias de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción del terreno que se identifica como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge Jiménez Cantú de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción del terreno que cuenta con una superficie de 122.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.10 metros con lote 24, al sur: 7.38 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15.30 metros con lote 35, al poniente: 15.30 metros con lote 37. c) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 11 de septiembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor BERNARDO la demanda bajo el expediente número 153/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION de un predio denominado "Tezoncalli" ubicado en la Colonia de Axapusco, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veinte de febrero del año dos mil, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el terreno denominado "Tezoncalli" y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con lote 7; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 25. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a veintinueve de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL EDICTO

CITADO: JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 919/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, demandando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio petitionado por la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.- Veintinueve 21 de octubre del dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

696-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

JOSE CALDERON DIAZ, se le hace saber que LUCILA CALDERON DIAZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre TERMINACION DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO tramitado bajo el expediente número 439/14 de este Juzgado en contra de JOSE CALDERON DIAZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha terminado el contrato verbal de comodato el día 27 de septiembre del 2012, respecto de los cuartos situados en la planta baja del inmueble ubicado en calle San Juan de Aragón, número 92, Colonia General Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, México, identificado también como manzana 59, lote 91, de la Colonia y Municipio antes referido. B).- Como consecuencia de la terminación del citado contrato verbal de comodato la desocupación y entrega de los cuartos situados en la planta baja del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la negativa para desocupar el inmueble antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, la parte actora concedió

gratuitamente el uso de los cuartos antes citados a la parte demandada, la parte actora es legítima propietaria del bien inmueble, lo cual acredita con las copias certificadas por el Registrador del Instituto de la Función Registral; la parte demandada se ha negado a restituírle el bien inmueble en la forma que se obligó; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.

697-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 619/2012, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIDIA MARTINEZ NARVAES EN CONTRA DE NOEMI ORIJEL CANELA, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

A. EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA No. 18 FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS EN TOLUCA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

B. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL APARTADO ANTERIOR.

C. EL PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

FUNDANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

HECHOS

1. CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO LA SUSCRITA EN MI CARACTER COMPRADORA ADQUIRI DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA, EN SU CARACTER DE VENDEDORA, EN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA NUMERO 18 COLONIA LAS PALOMAS EDIFICADA SOBRE EL LOTE CON NUMERO 10, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS;

• AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

• AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

• AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

• AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO UNO.

2. EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE DICHO CONTRATO LAS PARTES PACTAMOS, COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), LA CUAL FUE PAGADA POR LA SUSCRITA DE FORMA LIQUIDA Y EN MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DE ENTREGARLE FORMAL Y MATERIALMENTE LA POSESION DEL INMUEBLE.

3. ESE MISMO DIA INDIQUE QUE FUERAMOS AL NOTARIO PUBLICO, PARA LO DE LA ESCRITURA, INDICANDOME LA C. NOEMI ORIGEL CANELA, QUE NO CONTABA CON TIEMPO EN ESE MOMENTO PERO QUE LA PROXIMA SEMANA NOS CONTACTARAMOS QUE NO HABIA PROBLEMA AL FINAL DE CUENTAS YA SE TENIA FIRMADO EL CONTRATO POR AMBAS PARTES, Y QUE CON POSTERIORIDAD ELLA GESTIONARIA LO NECESARIO PARA ESCRITURAR YA SOLO PARA PRESENTARNOS A FIRMAR Y A PAGAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES CON EL NOTARIO VICTOR LECHUGA DE INSTITUTO LITERARIO, COSA QUE HA LA FECHA NO HA OCURRIDO.

4. A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE A UN TELEFONO QUE ME PROPORCIONO LA HOY DEMANDADA, PARA SABER CUANDO SERIA LA CITA CON EL NOTARIO YA QUE ELLA ME ASEGURO QUE REALIZARIA LOS TRAMITES CONDUCENTES Y QUE ME HARIA DEL CONOCIMIENTO PARA PRESENTARNOS, DICIENDOLE QUE POR FAVOR VIERAMOS O DE LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS Y ELLA ME DIJO QUE LE DIERA LA OPORTUNIDAD QUE YA ESTABA LA CITA PARA EL PRIMER LUNES DEL MES

DE FEBRERO DEL AÑO 2009 CON EL NOTARIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS ESQUINA CON INSTITUTO LITERARIO, VICTOR LECHUGA, ENTRE LAS 12:00 Y LAS 12:30 EN ESTE CASO JAMAS LLEGO A LA CITA Y PREGUNTANDO CON LAS SEÑORITAS DE LA NOTARIA SI LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA HABIA HECHO TRAMITE ALGUNO SOBRE LAS ESCRITURAS Y ESTAS ME COMENTARON QUE NO LA CONOCIAN Y QUE NO HABIAN REALIZADO TRAMITE ALGUNO, POR LO QUE ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE DE NUEVA CUENTA A LO CUAL EL TELEFONO MARCADO ME INDICABA FUERA DE SERVICIO, POR LO QUE PROCEDI A BUSCARLA CON CONOCIDOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, COMENTANDOME QUE TENIAN TIEMPO DE NO HABERLA VISTO Y DESCONOCIAN EL PARADERO DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA.

5. ES EL CASO DE QUE LA DEMANDADA INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INDICADO, POR CAUSAS IMPUTABLES Y A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO SE ABSTENIDO DE OTORGAR Y FIRMAR, ANTE EL NOTARIO PUBLICO, LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACION, POR TAL MOTIVO ME VI EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VIA PERTINENTE.

POR LO QUE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION; CON EL OBJETO QUE LA PARTE DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDIA.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN TOLUCA, MEXICO. A 21 DE OCTUBRE DE 2014.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

4846.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

C. SINAI IBARRA MEJIA.

En el expediente número JOF/955/2013, NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY por su propio derecho, promueve CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de SINAI IBARRA MEJIA, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce; se le hace saber SINAI IBARRA MEJIA, que NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY, demanda la GUARDA Y CUSTODIA provisional. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha tres del mes de abril del año dos mil cuatro, el señor NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY y la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA iniciamos una relación sentimental, aclarando que no fuimos casados ni civil ni eclesiásticamente. II.- En el mes de junio del año dos mil once por causas ajenas y no se consideran precisos mencionar, se dio por terminada la relación que existía entre el suscrito y SINAI IBARRA MEJIA. III.- Es el caso que en el mes de septiembre del año dos mil once la señora demandada SINAI IBARRA MEJIA se

presento en mi domicilio para manifestarme que se encontraba embarazada que ya tenía cinco meses, por lo que el suscrito le brindo de ese momento todo apoyo económico para la atención médica de control de embarazo, así como moral. IV.- En fecha veinte enero del año dos mil doce la ahora demandada dio a luz a la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, presentándose el suscrito a reconocerlo, tal y como lo acredito con la copia certificada que anexo al presente escrito. V.- Es el caso que desde el nacimiento de la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA el suscrito y la ahora demandada vivíamos juntos estableciendo como domicilio el ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número ocho, San Miguel Coatlichan, Municipio de Texcoco, Estado de México. VI.- En fecha once de diciembre del año dos mil doce, la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA, salió del domicilio donde vivíamos y el cual ya quedo precisado, sin mencionar al suscrito a donde se dirigía. Solo comentando que ahorita regresaba que ahí dejaba a mi hija de nombre ESTAFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, pasando un tiempo considerado en horas y al ver el suscrito que la C. SINAI IBARRA MEJIA no regresaba a la casa, el suscrito comencé a buscarla en el pueblo y preguntando a nuestros conocidos sin obtener respuesta alguna, buscándola también en diversos lugares que acostumbraba a frecuentar; sin embargo, la búsqueda fue sin éxito alguno por lo que actualmente desconozco el lugar donde pueda ser ubicada o localizada la SEÑORA SINAI IBARRA MEJIA. VII.- Manifestó bajo protesta de decir verdad que mi menor hija de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA actualmente se encuentra bajo mis cuidados y bajo mi custodia ya que tiene un año tres meses actualmente y como hasta el momento no he tenido noticias de la madre de la menor es que interpongo la presente demanda. Hágase el presente emplazamiento y citación de la demanda por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por sí o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada SINAI IBARRA MEJIA, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.183 del ordenamiento legal invocado.-Se expide presente edicto a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

4866.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LIC. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, promovió bajo el número de expediente 439/2013, el Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado), reclamó de HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción. 2).- El pago de 113.2318 VSMM en concepto de suerte principal que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona, da como resultado la cantidad de \$222,919.89 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón del 7.70%, tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- Los intereses moratorios, al 9.0% anual, tipo pactado en el basal, desde la fecha del incumplimiento y los que sigan generando

hasta la total conclusión, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: 1.- El veinticuatro de mayo del año dos mil seis, la parte demandada celebró con mi representante un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente 113.2318 VSMM. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificará el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2.- La demandada de conformidad con dicho contrato, en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y en la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT empiece a realizar los descuentos de su salario. Que las partes pactaron el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció. Se hace saber a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato base de la acción, acudió a las oficinas de mi mandante ubicado en Avenida Presidente Juárez número dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, en Tlalnepanitla, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondiente al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto. 3.- Que su contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de julio del año dos mil diez. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario una tasa máxima de 7.70% por ciento anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- De igual forma se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.0% sobre saldos insolutos, determinada en veces el salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito otorgado mediante una, nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio del INFONAVIT o en el que fue futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondiente. 7.- La ahora demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que se quedaron especificadas. 8.- La demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio yagua de acuerdo al documento base de la acción no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en VIVIENDA 18 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA 16 SECCION PRIMERA,

DEL CONJUTNO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO SANTA TERESA IV, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KM.3+856.02 AL KM. 4+882.266, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PASEO DEL AGUILA MZ. 16, LT 9, VIVIENDA 18, SANTA TERESA IV, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOC, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene el remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de lo sentenciado en autos. 10.- Es el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Asimismo, se le hace saber el acuerdo siguiente: CUAUTITLAN, MEXICO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013). Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la Licenciada MARTHA BEATRIZ BELLO SALA3, en su carácter de apoderada legal de la actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 41, 583, pasado ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO) de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, el que se indica en el escrito que se acuerda, las prestaciones que menciona, por las razones de hecho y derecho que hace valer, en consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ, en consecuencia, ténense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a la parte demandada y con las copias de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, para recibir notificaciones, que es la Colonia Guadalupe, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, hágase ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, toda vez que el domicilio que menciona se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado. En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito que se acuerda, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores. En cuanto a las pruebas que refiere, no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20,24,28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductorio de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES NACIONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, para lo cual deberán expresarlo así a este órgano jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días,

contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a Juicio.-NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día siete de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Calderón Quezada.-En cumplimiento a lo proveído del dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4873.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ.

SOLICITADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista decretada a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL, en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL que deberán presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio mediante auto emitido el veintinueve de agosto del dos mil catorce, sobre las prestaciones que le reclama la parte contraria dentro del plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del código en cita. Se le hace de su conocimiento que BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ, le reclama: a) La guarda y custodia sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; b) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; c) Como consecuencia de la anterior prestación, la pérdida por parte del demandado del derecho de

convivencia con su menor hija en cita, y de el pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos que narra.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha nueve de octubre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1367-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 163/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por BERTHA ALICIA BUENROSTRO CARLOS en contra de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 34, manzana 136, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 33; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 35; al oriente: 9.00 mts., colinda con calle Granito de Sal; y al poniente: 9.00 mts., colinda con lote 09; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, mediante contrato de compra venta en fecha 20 de diciembre de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

699-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1097/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno urbano ubicado en el poblado de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas la primera 34.50 metros, la segunda 25.80 metros y la tercera 25.80 metros colinda con María Zarza Valdez y Rafaela Zarza Valdez, actualmente María Zarza Valdez; al sur: en dos líneas la primera 33.90 metros y la segunda 41.00 metros colinda con Manuel Carreño Zarza, actualmente Antonia Salazar Salazar; al oriente: dos líneas la primera 57.00 metros y la segunda 05.00 metros colinda con Jorge Salazar Salazar; al poniente: en tres líneas la primera 33.40, la segunda 21.60 metros y la tercera 10.80 metros colinda con Cruz Fernando Zarza Colín. Con una superficie aproximada de 3,835 metros cuadrados, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4963.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

En el expediente marcado con el número 607/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN MANUEL CRUZ BERNAL, respecto del predio ubicado en calle Nicolás Bravo, Andador Sin Nombre, sin número, Col. La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con Julia de la Cruz Noriega, al sur: 07.00 metros con Carmelo de la Cruz Noriega, al oriente: 11.25 metros con Filiberto Ramírez y Benita Enríquez Díaz, al poniente: 11.25 metros con Andador sin Nombre, con superficie de 80 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor Bardoniano Cruz Noriega, en fecha quince de mayo de dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintisiete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4960.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 326/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, para acreditar propiedad que dicen tener sobre un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número en el poblado de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.17 mts. con calle Independencia; al sur: 15.17 mts. con Rafael Zarza Valdez y María Zarza Valdez, actualmente María Zarza Valdez; al oriente: 20.00 mts. con Reyna Zarza Valdez; al poniente: 20.00 mts. con Jorge Arias Tarango; con una superficie aproximada de 303.04 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

4962.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1096/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, respecto del inmueble denominado "La Joya" ubicado en camino sin nombre en el poblado de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, con clave catastral 0690711313000000; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 180.00 metros, colinda con Serafín Zarza Valdez; al sur: 223.00 metros, colinda con carretera de Terracería; al oriente: 55.00 metros, colinda con carretera de Terracería; y al poniente: 90.00 metros, colinda con Barranca, el predio cuenta con una superficie total de 14,608.15 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, siete de noviembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.- Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4961.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 586/14, promovido por JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble en calle Vicente Guerrero, antes número uno ahora número dos, en el Barrio de La Asunción del poblado de San Miguel Tototitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 9.60 metros con calle Vicente Guerrero, al sur: 10.10 metros con Dalila Mejía Pérez, al oriente: 75.00 metros con Pablo García Méndez, al poniente: 75.00 metros con J. Guadalupe Cortez Bernal. Con una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados de terreno y de 576 metros de construcción.

Lo que se hace del conocimiento para quién se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 15/10/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mónica Isadora Mucño Mucño.-Rúbrica.

4984.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

En los autos del expediente número 1732/2014, el señor MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA RAMIREZ y MIREYA DEL CARMEN GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio San Joacún El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros, colinda con calle Cinco de Mayo; al sur: 15.00 metros, colinda con Juan Angel Cruz Martínez; al oriente: 20.00 metros, colinda con calle privada; al poniente: 20.00 metros, colinda con Judith Eunice González Castañeda; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de noviembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a once de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4986.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1250/2014, JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al 2 con rumbo sureste una distancia de

55.98 metros, del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 2.53 metros colindando estos puntos con camino sin nombre; del punto tres al punto cuatro con rumbo suroeste una distancia de 77.25 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste una distancia de 53.72 metros colindando con Federico Ríos Patrón; del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste una distancia de 7.31 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 0.83 metros colindando estos puntos con camino sin nombre y del punto 7 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 92.98 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, argumentando que: el veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOEL SANTANA DIAZ, respecto del inmueble materia de las presentes diligencias y que ha quedado transcrito con anterioridad, que desde la fecha en que adquirió dicho inmueble, lo viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario; que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4965.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

En el expediente marcado con el número 1098/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia sin número, en el poblado de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, con clave catastral 0690701709000000, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.48 metros colinda con calle Independencia; al sur: 18.50 metros colinda con Rafael Zarza Valdez y María Zarza Valdez, actualmente María Zarza Valdez; al oriente: en dos líneas 18.50 metros con Jorge Arias Tarango y la segunda 18.50 metros con Rafael y Reyna Zarza Valdez actualmente María Zarza Valdez, y al poniente: 39.70 metros colinda con Miguel Carreño Arias, actualmente María del Carmen Carreño García, el predio cuenta con una superficie total de 670.74 metros cuadrados.

La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, siete de noviembre del dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4972.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 818/2014, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AURELIO GONZALEZ AZOTEA, siendo la persona citada DIGNA GARCIA CRUZ, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a DIGNA GARCIA CRUZ, solicitando la disolución al vínculo matrimonial que une al suscrito AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ, por medio del procedimiento de Divorcio INCAUSADO.

HECHOS:

1. En fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho el cónyuge solicitante contrajo matrimonio con DIGNA GARCIA CRUZ, bajo el régimen de separación de bienes.
2. AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ no procrearon hijos.
3. El último domicilio en que hicieron vida en común los cónyuges bajo protesta de decir verdad lo fue el ubicado en calle Solache, número ciento ocho, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada, DIGNA GARCIA CRUZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: Tres de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4847.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 327/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en calle Independencia sin número en el poblado de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.76 metros colinda con calle Independencia, al sur: 12.63 metros y colinda con Rafael Zarza Valdez y María Zarza Valdez, actualmente María Zarza Valdez, al oriente: 26.20 metros colinda con Jorge Salazar Salazar, al poniente: 26.20 metros colinda con María Zarza Valdez. Con una superficie aproximada 357.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación

diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado México; a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4957.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número P.I. 325/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el bien inmueble denominado "La Ladera" ubicado en camino sin nombre en el poblado de Zaragoza Guadalupe, Municipio de Calimaya, Estado de México, con clave catastral 0690710314000000, con una superficie total aproximada de 6,574.032 metros cuadrados (seis mil quinientos setenta y cuatro punto cero treinta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.40 metros, con Reyna Zarza Valdez; al sur: 112.80 metros con Hermanos Zarza Valdez actualmente María Zarza Valdez; al oriente: 57.00 metros con carretera de terracería; al poniente: 58.75 metros con Jaime Delgado Rivera, promovido por FRANCISCO JOSE ZARZA CARREÑO y ANITA TERESA ZARZA CARREÑO, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria de ésta Ciudad, Tenango del Valle, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los tres días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4958.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO- IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 651/2014, HUMBERTA TEOFANES DULA CELIS VAZQUEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Los Copales" ubicado en El Salitre, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 47.09 metros, colindando con servidumbre de paso; al sur: 40.89 metros, colindando con Rebeca García Morales y Bebai García Morales; al oriente: 43.46 metros, colindando con Juana Célis Vázquez y al poniente: en dos líneas, la primera de 30.60 metros y la segunda de 18.42 metros, ambas líneas colindando con El Camino Real; con una superficie aproximada de 2,068.00 metros cuadrados (dos mil sesenta y ocho metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: veintiocho de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4959.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1262/2014, FEDERICO RIOS PATRON, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo al noreste una distancia de 55.69 metros colindando con terrenos de ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 77.42 metros colindando con camino sin nombre; del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 2.11 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo sureste una distancia de 20.48 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo suroeste una distancia de 7.47 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 7.80; del punto 7 al punto 8 con rumbo sureste una distancia de 17.21 metros; del punto 8 al punto 9 con rumbo sureste una distancia de 1.77 metros colindando con Río; del punto 9 al punto 10 con rumbo suroeste una distancia de 0.34 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo suroeste una distancia de 44.97 metros colindando con Rubén Galindo Ubierna y; del punto 11 al punto 1 con rumbo noroeste una distancia de 44.77 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de noviembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4964.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GLAFIRA VAZQUEZ HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueve ante éste Juzgado dentro de los autos del expediente número 1058/2014, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble conocido con el nombre de "Trigotenco", (actualmente ubicado en Cuarta Avenida Zacatenco sin número, Colonia Trigotenco) Municipio de Tultepec, Estado de México, que tiene una superficie de siete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son; norte: 106.65 metros con propiedad del señor Rodolfo Rojas Oviedo (antes del señor Benito Rojas); sur: 104.90 metros con propiedad del señor Rodolfo Rojas Oviedo (antes del señor Benito Rojas); poniente: 74.20 metros con propiedad del señor Rodolfo Rojas Oviedo (antes del señor Benito Rojas); al oriente: 74.87 metros con calle Cuarta Avenida (antes sucesión del señor José Rojas).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el diez de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento

al auto de treinta de octubre de dos mil catorce, firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román, Segundo Secretario Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1423-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

GLAFIRA VAZQUEZ HERNANDEZ DE GONZALEZ, bajo el número de expediente 1058/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble conocido como "Hueyotitla" ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza # 35, Barrio Santa Isabel) Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 27.90 metros y colinda con Enedina Hernández Solano y Heliodoro Vázquez Hernández (antes que es o fue del señor Elías Arias); al sur.- 28.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza; al oriente.- 50.00 metros y colinda con propiedad de Felipe Vázquez Hernández; al poniente.- 51.50 metros y colinda con propiedad del señor Prisciano Vázquez Hernández; superficie total.- 1,420.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a siete de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1424-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - AMALIA HERNANDEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1060/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros sin número, pueblo de Tiapanaloya, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en dos líneas la primera línea 27.00 metros y la segunda línea 39.00 metros, ambas líneas lindan con Cayetano Mendoza Vázquez; al sur.- en dos líneas la primera línea 09.50 metros y linda con Esequiel Robles Anaya y la segunda línea 49.50 metros linda con Humberto Cordero Vázquez; al oriente.- 29.00 metros y linda con calle Mariano Matamoros sin número; al poniente.- en dos líneas la primera línea 18.00 metros y linda con Humberto Cordero Vázquez y linda Areli Silva Montiel e Frida Judith Silva Montiel, la segunda línea 10.00 metros linda con Esequiel Robles Anaya y Centro de Salud de Tiapanaloya, con una superficie total aproximada de 1,325 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1427-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/14.

PRIMERA SECRETARIA.

SERGIO SOBERANES RAMOS, Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "San Isidro", ubicado en: Avenida Azteca sin número, San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 53.00 metros y linda con Avenida Azteca, al sur: 53.50 metros y linda con Sergio Soberanes Ramos, al oriente: 78.00 metros y linda con David González Solís; Isabel Pérez Salazar e Isabel González Márquez, al poniente: 78.00 y linda con Loreto Trujillo Soberanes, con una superficie total de 4,153.353 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica. 714-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HERNANDEZ MOLINA GERARDO OCTAVIANO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 1087/2014, respecto del predio sin denominación, ubicado en Avenida Otoño, manzana 341, lote 6, Colonia Las Brisas, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 42.15 metros y linda con calle Misperos; al sureste: 42.15 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Ana Laura Hernández Martínez y Erika Ofelia Barbosa Barrera, al suroeste: 22.00 metros y linda con propiedad privada, actualmente con calle Manuel Morales Martínez y Esteban Sánchez Hernández, al noroeste: 22.00 metros y linda con calle Otoño, con una superficie total aproximada de: 927.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los tres días de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 714-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANA LAURA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1086/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Verano, manzana 341, lote 01, Colonia Las Brisas, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas colindancias son: al norte: 22.00 m linda con calle

Misperos, al sur: 22.00 m linda con propiedad privada, actualmente con Gerardo Octaviano Hernández Molina, al oriente: 10.00 m linda con calle Verano, al poniente: 10.00 m linda con propiedad privada, actualmente con Gerardo Octaviano Hernández Molina, con una superficie aproximada de 220.00 m2.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1. Bajo protesta de decir verdad que tal y como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y ocho celebrado por el señor DONATO MONCAYO MARTINEZ, en calidad de CEDENTE y por la señora ANA LAURA HERNANDEZ MARTINEZ en calidad de CESIONARIA, respecto del predio bien, cuyas medidas y colindancias, así como su ubicación ya han sido mencionadas, 2. Asimismo el inmueble objeto de la presente litis no se encuentra inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. 3. Asimismo se adjunta un recibo oficial por concepto de pago predial a favor de ANA LAURA HERNANDEZ MARTINEZ, del año dos mil catorce, expedida por la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México. 4. Por lo tanto exhibe certificación de clave y valor catastral a favor de ANA LAURA HERNANDEZ MARTINEZ, con clave catastral anterior 0801234101000000, con clave catastral anterior 0000000000000000 expedida en fecha veintitrés de junio del dos mil catorce. 5. Anexa un informe expedido por el Comisariado Ejidal de Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, en donde se acredita que el bien inmueble ubicado en: Avenida Otoño, Manzana 341, lote 6, Colonia Las Brisas, Municipio de Acolman, Estado de México, no forma parte de bienes ejidatarios.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de octubre del dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

714-B1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL ROSAS CORTES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1028/2014, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEXHOQUITL", UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 57.80 metros, con Antonio Rojas, al sur: en 52.00 metros, con Alfonso Benavides, al oriente: en 105.40 metros, con Pedro Cortés y Francisco Pérez, al poniente: en 103.00 metros con Casimiro Rubio. Con una superficie total de 5,802.93 m2. (cinco mil ochocientos dos punto noventa y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos

de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil catorce, firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román, Segundo Secretario Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1444-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

AMELIA HERNANDEZ BRAVO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1026/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Domingo Domínguez en Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 61.20 metros con Rodolfo Domínguez Rivero, actualmente con María del Rocío Domínguez Hernández; al oriente.- 51.95 metros con Martín Cerón, Gustavo Domínguez y Alfonso Viquez actualmente con Martín Cerón Flores, Gustavo Domínguez Vargas y Alfonso Viquez Martínez; al sur.- 33.74 metros con Rosalina González y Ma. del Carmen Sandoval Carreño actualmente con Martín Guillermo Domínguez Hernández y Ma. del Carmen Sandoval Carreño; al oriente.- 39.95 metros con Rosalina González actualmente con Martín Guillermo Domínguez Hernández; al sur.- 5.76 metros con Avenida Domingo Domínguez actualmente calle Domingo Domínguez al poniente.- 35.90 metros con Rocío Domínguez Hernández actualmente con María del Rocío Domínguez Hernández; al sur.- 22.50 metros con Rocío Domínguez Hernández actualmente con María del Rocío Domínguez Hernández al poniente.- 12.60 metros con Noé Quezada, actualmente con calle Domingo Domínguez; al norte.- 22.50 metros con Martín Guillermo Domínguez Hernández, actualmente con Martín Guillermo Domínguez Hernández; al poniente.- 13.36 metros con Martín Guillermo Domínguez Hernández, actualmente con Martín Guillermo Domínguez Hernández; al sur.- 22.50 metros con Martín Guillermo Domínguez Hernández, actualmente con Martín Guillermo Domínguez Hernández; al poniente.- 9.80 metros con Noé Quezada, actualmente con Carlos Serafín González Rojas; al norte.- 22.50 metros con Araceli Domínguez Hernández, actualmente con Araceli Domínguez Hernández; al poniente.- 13.60 metros con Araceli Domínguez Hernández, actualmente con Araceli Domínguez Hernández; al sur.- 22.50 metros con Araceli Domínguez Hernández actualmente con Araceli Domínguez Hernández; al poniente.- 5.34 metros con Noé Quezada, actualmente con Carlos Serafín González Rojas, con una superficie aproximada de 2,906.600 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se exhiben los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1430-A1.-18 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 1101/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por RITA MERCEDES GARCIA DELGADO, respecto del inmueble ubicado en calle Vista Hermosa número 13, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte: 31.25 metros con camino público, actualmente calle Vista Hermosa, al sur: 30.00 metros con Víctor Meléndez, actualmente Angela Meléndez Domínguez, al oriente: 30.00 metros con Adriana Pallares, actualmente con Martín Isidro Sánchez, al poniente: 30.00 metros con Genaro Meléndez, actualmente con Genaro Meléndez Peña. Con una superficie de 950.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos. Se exhiben a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1439-A1.-18 y 21 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 172/2014, JOSE LUIS LOPEZ REYES, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado La Rosa Casas Viejas, Valle de Bravo, Estado de México, norte: 33.00 metros con el señor Ezequiel Vacilio Caballero Benítez, noreste: 50.00 metros con canal de agua y/o camino vecinal, sur: en dos líneas 70.50 metros y 6.90 metros con Sergio Alvarado Fonseca, poniente: 17.50 metros con carretera circuito Avándaro, norte: 22.00 metros con Laura Leticia Almaraz Cruz, suroeste: 33.00 metros con Laura Leticia Almaraz Cruz, con una superficie aproximada de 2,565.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 21 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4970.-18, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 135/2014, MAURA VAZQUEZ ESCARCEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colostilla" ubicado en calle de Azucena No. 3, en la comunidad de Tlaltecahuacan, de la Jurisdicción Municipal de Chiautla, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 24.40 metros y colinda con Javier Helenes Escamilla; al sur: 25.10 metros y colinda 10.50 metros con Luis Vázquez Regalado, 4.10 metros con la cerrada, 10.50 metros con Honorina Vázquez Regalado; al oriente: 14.10 metros y colinda con Bertha Sánchez Rodríguez, al poniente: 14.30 metros y colinda con Javier Helenes Escamilla. Superficie: 350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 130/2014, JOSE GILBERTO MERAZ MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacamolpa" ubicado en el Barrio de San Vicente, Tercera Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 11.55 metros y linda con Irene Meraz García, al sur: 11.90 metros y linda con calle cerrada, al oriente: 16.25 metros y linda con Epifanio Meraz Madrid, al poniente: 16.15 metros y linda con Juan Javier Meraz Madrid. Superficie: 189.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 127/2014, DIEGO ARMANDO RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.50 metros y linda con Luisa Martínez V. y Cipriano Martínez V., al sur: 17.25 metros y linda con camino, al oriente: 19.50 metros y linda con Consuelo Ortega, al poniente: 19.00 metros y linda con camino. Superficie: 315.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 131/2014, LUISA MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en la comunidad de Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 6.00 metros y linda con camino, al sur: 22.70 metros y linda con Consuelo Ortega y Longina Martínez, al oriente: 27.50 metros y linda con camino, al poniente: 28.85 metros y linda con Cipriano Martínez. Superficie: 374.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 132/2014, JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xalpa" ubicado en el poblado de Acuexcomac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.35 metros y colinda con el señor Felipe González, al sur: 10.35 metros y colinda con cerrada Familiar, al oriente: 12.28 metros y colinda con Avenida Nacional, al poniente: 12.28 metros y colinda con Manuel Espinoza González. Superficie: 127.09 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 133/2014, WENCESLAO SEGURA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxcantilla" ubicado en el poblado de San Miguel Tlaxpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 9.33 metros colinda con Luis Alberto Ireta Segura, al sur: en 2 líneas 8.29 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar 0.78 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar, al oriente: en 2 líneas 3.00 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar, 13.41 metros y colinda con Gabriela Segura Olivares, al poniente: en 2 líneas 13.45 metros y colinda con Cda. Teopanixpan, 3.10 metros y colinda con Víctor Manuel Paz Salazar. Superficie: 148.219 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 136/2014, SONIA CASTILLO MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatitla" ubicado en Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.70 metros y colinda con Agustín López Zamora, al sur: 19.70 metros y colinda con calle privada, al oriente: 17.90 metros y colinda con Francisco Razo López, al poniente: 17.90 metros y colinda con camino ejidal. Superficie: 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 137/2014, CLAUDIO VERGARA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coloxtitla" ubicado en la comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 53.44 metros linda con calle privada, al sur: 49.40 metros linda con privada, al oriente: 7.59 metros linda con calle privada, al poniente: 35.54 metros linda con calle Nuevo León. Superficie: 1,035.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 134/2014, LUCIA GARCIA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruz de Cerón" ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 12.00 metros y linda con Agustina Nava Patojo, al sur: 12.00 metros y linda con calle Allende, al oriente: 25.00 metros y linda con Juana García Barrera, al poniente: 24.45 metros y linda con Amado Venancio García Barrera. Superficie: 297.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 128/2014, JOSE LUIS MENDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.00 metros y linda con José Martínez Martínez, al sur: 16.60 metros y linda con calle privada, al oriente: 17.20 metros con Esteban Magdaleno Méndez García, al poniente: 17.20 metros con Julio Méndez García. Superficie: 279.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

Exp. 129/2014, GLORIA ALVA LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuacán" ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.21 metros y linda con calle privada, al sur: 10.06 metros y linda con calle Nicolás Bravo, al oriente: 24.00 metros y linda con Eulalia Alva Lozada, al poniente: 24.00 metros y linda con Lilia Alva Lozada. Superficie: 243.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4994.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

Expediente 059/059/2014, EL C. SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en carretera Acueducto, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 100.30 metros colinda con carretera Acueducto, al sur.- en 98.00 metros colinda con Pablo Alanís Rocandio, al oriente.- en 53.00 metros colinda con Felemón Pérez, al poniente.- en 41.00 metros colinda con carril sin nombre. Superficie total de: 4,621.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 27 de octubre de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

1377-A1.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Expediente No. 228/1/2014, MARIA DOLORES NOLASCO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Copalcuautilla", ubicado en calle Iturbide S/N en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 7.85 metros colindando con propiedad de Alfonso Martínez Zenón; al sur: 7.85 metros colindando con Mario Gerardo

Martínez Zenón; al oriente: 15.30 metros colindando con propiedad de Lucila Martínez Zenón; al poniente: 15.30 metros colindando con calle Iturbide; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 181/142/2013, ATILANO ROJAS GALINDO promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Los Llanos de San Juan de Dios" ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 05.90 mts. con ejido de Zula; al sur: 05.90 mts. con carril; al oriente: 410.00 mts. con Eufrazio de Jesús; al poniente: 410.00 mts. con Jesús Durán; con una superficie total de 2,419.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 278/51/2014, HORTENCIA GALICIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Temascaltila", que se encuentra ubicado en la calle de Nogal S/N, de la población de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 13.10 metros y colinda con Ramiro Galicia Pacheco; al sur: 13.10 metros y colinda con María Luisa Espinosa Segovia; al oriente: 25.10 metros y colinda con callejón Nogal; al poniente: 25.10 metros y colinda con César Jiménez Guzmán; con una superficie total de 328.81 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 234/8/2014, PATRONATO SAN DIEGO DE ALCALA A.C., promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "El Río", ubicado en calle prolongación Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 55.21 metros con Patronato San Diego de Alcalá A.C.; al sur: 55.52 metros con prolongación Avila Camacho; al oriente: 24.96 metros con Rogelio Villegas Santana, Tomás Villegas Santana y Florencio Rojas Flores; al poniente: 25.33 metros con Catalina Yescas García; con una superficie total de 1,391.87 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 270/43/2014, GILBERTO REYES FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en lote 3 manzana 14 Colonia Jorge Jiménez Cantú, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 35.00 metros con lote dos de la manzana catorce; al sur: 34.80 metros con lote cuatro de la manzana catorce; al oriente: 9.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 9.00 metros con lote siete de la manzana catorce; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Expediente: 39/6002/2014, VICTOR SANTOS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 77.00 metros y colinda con carretera; al sur: mide 33.00 metros y colinda con Gabriel Ortiz Espinoza; al oriente: mide 72.00 metros colinda con barranca; al poniente: mide 54.00 metros colinda con Gabriel Ortiz Espinoza. Con una superficie aproximada de 3,465.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 40/6003/2014, PEDRO FLORES ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mejoramiento del Ambiente No. 86, Col. Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 20.50 metros y colinda con Gabriel Flores Gómez; al sur: mide 20.50 metros y colinda con el Sr. Catarino Flores López; al oriente: mide 4.45 metros colinda con la calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 5.28 metros colinda con el Sr. Catarino Flores López. Con una superficie aproximada de 99.73 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial

de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 41/6004/2014, MARIA, ESTELA GUADALUPE, YOLANDA, MARIA DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia No. 6, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.60 metros y colinda con Av. Independencia; al sur: mide 10.40 metros y colinda con la Sra. María Ayllón Torres; al oriente: mide 37.00 metros colinda con calle Galeana; al poniente: mide 36.40 metros colinda con propiedad de Vázquez Romero Victorina. Con una superficie aproximada de 366.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 42/6005/2014, MA. LETICIA, ESTELA GUADALUPE, MARIA, YOLANDA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alvaro Obregón Esq. con Mejoramiento del Ambiente, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 15.00 metros y colinda con Oralia Sánchez Mora; al sur: mide 15.02 metros y colinda con calle Obregón; al oriente: mide 4.05 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 4.20 metros colinda con la vendedora. Con una superficie aproximada de 62.33 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 43/6006/2014, LETICIA, YOLANDA, ESTELA GUADALUPE, MARIA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera que va a Altamirano S/N, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 13.30 metros y colinda con predio Sr. Benítez Marcial en dos líneas; al sur: mide 13.30 metros y colinda con predio de Vázquez Romero José; al oriente: mide 10.25 metros y colinda con predio de Vázquez Romero José; al poniente: mide 10.25 metros colinda con carretera que conduce a Altamirano, Guerrero. Con una superficie aproximada de 136.32 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 44/6007/2014, MA. LETICIA, ESTELA GUADALUPE, MARIA, YOLANDA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente No. 4, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.90 metros y colinda con Marcial Benítez; al sur: mide 15.00 metros y colinda con Juan Martínez, al oriente: mide 13.20 metros colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 13.35 metros colinda con Victoria García Morales. Con una superficie aproximada de 198.91 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 124/118/13, RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ y ARACELI JAIMES FIGUEROA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Marte, manzana "A", Colonia del Sol, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.00 metros y colinda con la calle Marte; al sur: mide 14.00 metros y colinda con lote número siete; al oriente: mide 30.00 metros colinda con lotes número uno y dos; al poniente: mide 30.00 metros colinda con lote número seis. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de noviembre 2014.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 30/14, LA C. NORBERTA RESENDIZ GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Vicente Guerrero s/n, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Vicente Guerrero s/n, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 26.90 mts. con cerrada Guerrero, al norponiente: 06.30 mts. con calle Guerrero, al sur: 30.20 mts. con Nabor Sánchez Santos, actualmente Nabor Sánchez Santos, al oriente: 03.00 mts. con callejón Guerrero, al poniente: 12.20 mts. con calle Guerrero. Superficie: 293.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 36/14, LA C. MA. SOCORRO BARRIOS JIMENEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO BARRIOS JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera de Sor Juana Inés de la Cruz, del pueblo de Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México: al noreste: 5.17 mts. con calle sin nombre, actualmente Primera de Sor Juana Inés de la Cruz, al noroeste: 18.77 mts. con propiedad particular, actualmente José Vicente Vázquez Hernández, al sureste: 18.67 mts. con propiedad particular, actualmente Felicitas Reséndiz Peña, al suroeste: 5.17 mts. con propiedad particular, actualmente Javier Evangelista Monteón. Superficie: 96.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 28 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 56/14, EL C. WILFRIDO SAENZ ARMENDARIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en la calle cerrada de Adolfo Ruíz Cortínez sin número, San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al noreste: 24.19 mts. con cerrada Adolfo Ruíz Cortínez, al noroeste: 25.12 mts. con Juana Flores Romero, al sureste: 24.74 mts. con Laurencio Flores Romero, al suroeste: 23.80 mts. con Domingo Torres y María Luisa Alvarez. Superficie: 597.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 77/14, EL C. TOMAS FLORES DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "sin nombre", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán México, actualmente cerrada Miraflores s/n, poblado de San Mateo Ixtacalco en el Municipio de Cuautitlán México, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 11.50 mts. con María Cecilia Flores Domínguez, al sur: 11.50 mts. con el resto del predio, actualmente Hilario Flores Domínguez, al oriente: 16.50 mts. con Francisco Juárez, actualmente Juan Heriberto Juárez Flores, al poniente: 16.50 mts. con Margarito Flores, privada de por medio, actualmente Margarito Flores Domínguez y cerrada Miraflores. Superficie: 189.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 70/14, EL C. VICTOR BORBOLLON GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca, actualmente carretera Huehuetoca-Apaxco s/n, Barrio Santa María en el Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 35.50 mts. con cerrada del Mispero, al sur: 35.50 mts. con Irineo Cruz Vázquez, al oriente: 10.00 mts. con carretera Huehuetoca-Apaxco, al poniente: 10.00 mts. con propiedad privada. Superficie: 355.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 76/14, EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, ubicado en calle Gardenias s/n Colonia Santa María Tanguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 20.00 mts. con Manuel Sandoval, al sur: 20.00 mts. con María Refugio Estrada, al oriente: 30.00 mts. con Manuel Sandoval, al poniente: 30.00 mts. con camino Nacional. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 302343/108/2014, LA C. MARIA MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Independencia 43 en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 20.90 metros con Francisco Marcos Carmona Estévez; sur: 21.50 metros con calle Colón; oriente: 12.63 metros con calle Independencia; poniente: 12.80 metros con Ricardo Romero Rivas. Tiene una superficie de: 266.00 doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 04 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4883.-12, 18 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **32,663** Volumen **703**, de fecha 27 de octubre de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **MANUELA RAMIREZ OSIO**, que radico en la notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **JUAN EFREN MENDEZ NAVARRETE**, también conocido como **JUAN MENDEZ**

NAVARRETE, JUAN MENDEZ RAMIREZ, CARLOS LEOPOLDO MENDEZ RAMIREZ, JOSE MANUEL MENDEZ RAMIREZ, MARIA TERESA MENDEZ RAMIREZ, EDMUNDO HUMBERTO MENDEZ RAMIREZ, ESPERANZA MENDEZ RAMIREZ, MARIA ESTHER MENDEZ RAMIREZ y VIOLETA LETICIA MENDEZ RAMIREZ, el primero de ellos en su carácter de cónyuge superviviente, y los restantes como hijos de la autora de la sucesión; en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 03 de noviembre de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1363-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 51,409, volumen 1,679, de fecha 23 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ALEJANDRO LUGO HERRERA**, compareció en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MANUEL LUGO MUÑOZ, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de noviembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1370-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **47,921** del Volumen **903**, de fecha 05 de noviembre del 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA MENDEZ MARTINEZ**, otorgado por los señores **MARTIN LOPEZ VEGA, DIANA KARINA y ERICK DAVID AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ MENDEZ, ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que formalizo el señor **MARTIN LOPEZ VEGA**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS
HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 47,942 del volumen 903, de fecha seis de Noviembre del año 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GONZALEZ RIVAS**, que formalizan como presuntos herederos los señores: **MARÍA ALICIA SANTILLÁN BARRON** también conocida como **ALICIA SANTILLÁN BARRON y/o ALICIA SANTILLÁN DE GONZÁLEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, **LEONARDO ARTURO, ROBERTO CESAR y MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **GONZÁLEZ SANTILLÁN**, en su carácter de **hijos legítimos del autor de la Sucesión**, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de
circulación Nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una,
haciendo mención del número de publicación que corresponda.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 47,880 del volumen 902, de fecha primero de Noviembre del año 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTINA VALENZUELA BENHUMEA, QUE FORMALIZÓ EL SEÑOR JOSUE PEREZ BELMONTE EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN SEGUNDO GRADO**, quien acredito su parentesco con la copia certificada del acta de nacimiento, así como con el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los

que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de
circulación Nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una,
haciendo mención del número de publicación que corresponda.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO**, ante mí, de fecha **TRECE** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO CHAVEZ GUTIERREZ**, que otorgaron los señores **FERNANDO CHAVEZ HERNANDEZ, MARIA NAYELHI CHAVEZ HERNANDEZ y OMAR CHAVEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,457 volumen 1093 del 04 de noviembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ BARRERA**, compareciendo el señor **PEDRO ALVARO GONZALEZ MORA**, en su carácter de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 4 de noviembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4849.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 47,361 del Volumen 893 de fecha 11 de septiembre del 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE REYMUNDO MARCELINO SANTIAGO GONZÁLEZ Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora CECILIA LÓPEZ CRUZ, JUANA, JOSÉ ALEJANDRO, MA. DEL CARMEN, MARCELINO, ROBERTO y SANDRA, TODOS DE APELLIDOS SANTIAGO LÓPEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijos del de Cujus; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que otorgaron los señores JUANA, JOSÉ ALEJANDRO, MA. DEL CARMEN, MARCELINO, ROBERTO y SANDRA, TODOS DE APELLIDOS SANTIAGO LÓPEZ. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un diario de Circulación Nacional.
695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,910, de fecha 15 de agosto del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaría, los señores **LUZ MARIA; BENJAMIN; CARLOS; MARIA TERESA y GABRIELA**, los cinco de apellidos **CARAVEO SANCHEZ**, las dos últimas representadas por su apoderado, el señor CARLOS CARAVEO SANCHEZ, así como la señora **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FREGOSO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN CARAVEO MARTINEZ**. Asimismo, en dicho instrumento, los señores **LUZ MARIA; BENJAMIN; CARLOS; MARIA TERESA y GABRIELA**, los cinco de apellidos **CARAVEO SANCHEZ**, las dos últimas representadas por su apoderado, el señor CARLOS CARAVEO SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FREGOSO**, en su carácter de legataria, respectivamente, reconocieron la validez del testamento y por lo tanto, también se reconocen recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando los primeros la herencia instituida a su favor, así como la última el legado instituido a su favor. Por último, la señora **MARIA TERESA CARAVEO SANCHEZ**, por conducto de su apoderado, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de agosto del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

1362-A1.-11 y 21 noviembre.

NEGOCIOS Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES LENAAC

R.F.C: NEE110316KW2

NEGOCIOS Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES LENAAC S DE RL DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE OCTUBRE DEL 2014

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

663-B1.-30 octubre, 10 y 21 noviembre.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**
"EDICTO"

C. BRENDA LUNA GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 47 MANZANA V, COLONIA VIVEROS DEL RÍO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.00 M CON LOTE 46; AL SUR: 15.00 M CON LOTE 48; AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 22; AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE RIO HONDITO; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 02 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1381-A1.-12, 18 y 21 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. MIGUEL SOTELO AYBARTH, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 684.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 227, UBICADO EN CALLE TEPANECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 43.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TEPANECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento "AZTECA", Municipio de Ecatepec, Estado de México.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.-

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

702-B1.-12, 18 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL M. EN D. LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6, DEL ESTADO DE MEXICO, POR PETICION EXPRESA DEL SEÑOR RUBEN FLORES VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 583 VOL. 1060 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 30 de agosto de 1991, mediante trámite de folio: 837.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO DOS MIL SETENTA Y TRES, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO VEINTINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR RUBEN FLORES VILLANUEVA.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.-** Inmueble ubicado en el Fraccionamiento VALLE DE ANAHUAC, TAMBIEN CONOCIDO COMO “LOS SAUCES”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 11, CALLE LERDO DE TEJADA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: 17.75 MTS. CON LOTE 21.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SUR: 17.75 MTS. CON LOTES 18 Y 19.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE LERDO DE TEJADA.- SUPERFICIE DE: 124.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1384-A1.-12, 18 y 21 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2181, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 31, MANZANA XXI, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 25.38 M. CON LOTE 30; AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 32; AL ORIENTE: 9.64 M. CON LIMITE DEL FOTE; AL PONIENTE: 8.00 M. CON AV. DE LOS REYES; **CON UNA SUPERFICIE DE: 181.51 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.

(RÚBRICA.

**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN ROMAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 870. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**, S.A.. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.-** Respecto del inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México. El lote 10 Manzana 39 con las siguientes medidas y linderos: AL NOR ORIENTE: 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS.- SUR ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 31.- AL NOR PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1433-A1.-18, 21 y 26 noviembre.

**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****E D I C T O**

LA C. BAZAN TABOADA JUANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 931.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 25, MANZANA 221, UBICADO EN CALLE ZAPOTECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 24.- AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 26.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 52.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.- SUPERFICIE DE: 129.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1440-A1.-18, 21 y 26 noviembre.



AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V. R.F.C. AMO-900928-SY3

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA, S.A. DE C.V., SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA-NAUCA/LPAN NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), CON SUJECCIÓN A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS, DE FLUJO DE EFECTIVO Y VARIACIONES AL CAPITAL, Y DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL EJERCICIO SOCIAL DE 2013, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES; SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DESPUES DE CONOCER LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL INFORME SOBRE POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES ADOPTADOS, Y EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD.
- II. RESOLUCIÓN SOBRE PROYECTO DE APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL ESTATUS FINANCIERO Y JURÍDICO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS RESPECTO A LOS MIEMBROS ACTUALES QUE INTEGRA LA SOCIEDAD.
- IV. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RESPECTO AL NÚMERO DE SOCIOS, PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DE SUS OBLIGACIONES PARA CON LA EMPRESA.
- V. VALORACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INACTIVOS, COMETIENDO A DISCUSIÓN PARA SU POSIBLE EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES QUE OSTENTAN DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS CUALES NO EJERCEN DERECHOS NI CUMPLEN SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTAS.
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y PRECISIÓN DE LAS ACCIONES QUE AMPARAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SOCIOS RECONOCIDA Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AMPARADOS POR LAS ACCIONES NOMINATIVAS, EMITIDAS A SU FAVOR, SOBRE LA EMPRESA DENOMINADA, AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V.
- VII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DETERMINACIÓN RESPECTO DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES VACANTES, DERIVADAS LA POSIBLE APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS INACTIVOS Y SIN EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- VIII. DETERMINACIÓN FINAL DEL NÚMERO DE SOCIOS ACTIVOS A INCLUIRSE EN EL ACTA DE ASAMBLEA COMO ÚNICOS MIEMBROS ACTUALES DE LA EMPRESA, CON EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- IX. PROPUESTA Y DISCUSIÓN PARA EL AFECTO DE DETERMINAR EL DESTINO DE LAS ACCIONES VACANTES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE DERECHOS DE LOS SOCIOS EXCLUIDOS, DE LAS CUALES AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V. ASUME LA ADMINISTRACIÓN RESGUARDO Y PROTECCIÓN, HASTA EN TANTO TRANSCURRA EL TERMINO LEGAL, PARA RECLAMAR SUS DERECHOS O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS TITULARES.

- X. PROPUESTA PARA DETERMINAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE MEDIANTE: (A) CAPITALIZACIÓN CON CARGO A UTILIDADES RETENIDAS; Y (B) EMISIÓN DE ACCIONES PARA PRESERVAR LOS DERECHOS DE LOS ACTUALES OBLIGACIONISTAS CON MOTIVO DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD.
- XI. REMUNERACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- XII. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.
- XIII. ASUNTOS GENERALES

PARA SER ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIOS, CON LA PRESENTACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, Y CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 (CINCO) DÍAS AL MOMENTO EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES, SERÁ NECESARIO QUE LA PERSONA A CUYO FAVOR SE HUBIEREN EXPEDIDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL DEPÓSITO, APAREZCA EN LA MISMA OPORTUNIDAD INSCRITA COMO ACCIONISTA EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA SOCIEDAD Y EN SU CASO, EN EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, ASÍ COMO HABER CUMPLIDO CON LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE OTORGUEN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROPIOS ESTATUTOS. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, EL O LOS TITULARES NO PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIESE OBTENIDO LA TITULARIDAD Y NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ABSTENIÉNDOSE LA SOCIEDAD DE INSCRIBIR A LOS CITADOS TITULARES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO SERÁN CANJEADAS POR LAS TARJETAS DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES QUE MENCIONEN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE ES TITULAR O QUE REPRESENTA. LAS ACCIONES DEPOSITADAS O LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SE DEVOLVERÁN AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, CONTRA ENTREGA DE LA TARJETA DE ADMISIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA. DICHAS TARJETAS DE ADMISIÓN SERÁN INDISPENSABLES PARA TENER ACCESO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD UBICADA EN LA CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERMEDIOS DEL MERCADO DE VALORES Y DE LOS INTERESADOS, LOS FORMULARIOS DE LOS PODERES QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR LAS PERSONAS QUE DESEEN ACUDIR A LA ASAMBLEA EN REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.

XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

TERESO CARBAJAL BELTRAN
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

APXN CONTACTO EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL
R.F.C:ACE060425FP6

APXN CONTACTO EMPRESARIAL S C
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE OCTUBRE DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

LEOPOLDO NERI ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

663-B1.-30 octubre, 10 y 21 noviembre.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALSUE, S.A. DE C.V.,

EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO 2014

(MILES DE PESOS)

- ACTIVO -	
DEUDORES DIVERSOS	50
TOTAL ACTIVO	50
- PASIVO Y CAPITAL -	
CAPITAL CONTABLE	50
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50

C.P. SALVADOR RÍO DE LA LOZA CASTILLO
(RÚBRICA).

1358-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

FRISACORP, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2014

(MILES DE PESOS)

- ACTIVO -	
DEUDORES DIVERSOS	100
TOTAL ACTIVO	100
- PASIVO Y CAPITAL -	
CAPITAL CONTABLE	100
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100

C.P. ANGEL GUILLERMO PADILLA DIAZ
CONTRALOR
(RÚBRICA).

1359-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., de fecha 15 de abril de 1983, se acordó la reducción del capital social y la reforma a la cláusula sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales a los siguientes acuerdos: a) FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., reduce el capital social en la suma de \$390'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que representan 39,500 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 15 de abril de 1983; b) La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 15 de abril de 1983, y respecto a terceros en términos de Ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan; c) De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5º piso, colonia Huixquilucan de Degollado Centro, C. P. 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en días y horas hábiles y a petición de los acreedores; d) Con motivo de la reducción, se reforma la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "Cláusula Sexta.- El capital social será la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) representado por 500 Acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) cada una de ellas..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA).

1360-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.-EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Agosto de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

700-B1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

**PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA
EN RECURSOS HUMANOS,
S. DE R.L. DE C.V.**

PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA EN
RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA EN RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 28 de Mayo de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

700-B1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.